



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Contraloría General de la República

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
DEPARTAMENTO DE MISIONES

RESOLUCIÓN C.G.R. N° 883/10

**Examen Especial a la
Ejecución
Presupuestaria.
Ejercicio Fiscal 2009 y
Cuatrimestres I y II del
Ejercicio Fiscal 2010**

DGCAC



**Asunción - Paraguay
Año 2011**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE MISIONES

Contralor General de la República	Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea.
Sub Contralor	Abog. Nancy Anunciación Torreblanca Resquín.
Coordinador	Lic. Víctor Manuel Mechetti Duarte.
Supervisor	Lic. Juan Carlos Cano Cabral.
Auditor	Econ. Rodolfo Hugo Monges Irrazábal.

Ejecutivo Municipal	
INTENDENTE	Dr. Amado Aquino Benítez.
Cuadro Administrativo	
SECRETARIO GENERAL	Lic. Carlos Gustavo Mazacotte Vazquez
JEFA DE HACIENDA	Lic. Myriam Rondelli de Bobadilla
CONTADORA	Lic. Elsa Ferloni de Morínigo.
TESORERO	Lic. Joaquín Ortega Cardozo

Legislativo Municipal	
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL	Mariano Pastor Oviedo G.
SECRETARIO GENERAL	Lorena Fabiola Sanabria



EXAMEN ESPECIAL

Municipalidad de San Ignacio

Departamento de Misiones

Ejercicio Fiscal 2009 y I Y II Cuatrimestre Ejercicio Fiscal 2010

Resolución CGR Nº 883/2010

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PAG. Nº
Parte I	
Dictamen de los auditores	1
Parte II	
Informe	3
CAPITULO I Informe del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay	7
CAPITULO II Análisis de la Ejecución Presupuestaria	9
CAPITULO III Desarrollo de las Observaciones	14
1. Pago de gastos corrientes con Fondos de los Royalties	14
2. Contratos de Prestación de Servicios	15
3. Servidores públicos sin identificación visible	16
4. Comprobante de Gasto sin validez fiscal.	17
5. Adquisición de bienes registrados como adquisición de Servicios.	18
6. Bienes que no fueron ubicados al momento de la verificación in situ.	20
7. Bienes muebles sin rotulado de código patrimonial.	21
8. Bienes y servicios adquiridos sin contar con Notas de Remisión.	23
9. Pagos en concepto de Transferencias no previstas en el Presupuesto de Gastos de Royalties	24
10. Transferencias de recursos a Comisiones del Sector Privado administradas por funcionarios municipales.	26
11. Recursos para prevención y atención de situaciones de emergencia. ...	28
12. Transferencia de Recursos a Comisión Vecinal para la realización de funciones exclusivas de la Municipalidad.	29
13. Incumplimientos a la Ley Orgánica Municipal.	31
CAPITULO IV Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores	34
CAPITULO V Conclusiones	44
CAPITULO VI Recomendaciones – Plan de Seguimiento	46



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Parte I

DICTAMEN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Parte II

DESARROLLO

DEL INFORME

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





INFORME FINAL

PARTE I

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU – DEPARTAMENTO DE MISIONES

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2009

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2010

Resolución CGR Nº 883/10

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hemos examinado la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Ignacio Guazú, Departamento de Misiones, de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 y del 01 de enero al 31 de agosto de 2010 (primer y segundo cuatrimestre). La preparación y ejecución del Presupuesto es responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad, y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basada en la auditoría que hemos practicado.

Nuestra auditoría ha sido realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko", para la Contraloría General de la República" y actualizada por las Res. CGR Nº 350/09 y 1207/09.

La Norma requiere que planifiquemos y ejecutemos el trabajo de manera a fundamentar con evidencias las conclusiones y recomendaciones expresadas en el Informe, las cuales sirven de base para nuestra opinión.

El control incluyó asimismo la aplicación de pruebas de cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado paraguayo, las leyes del Presupuesto General de la Nación correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010. El presente dictamen no incluye la ejecución presupuestaria de la Construcción del Palacete Municipal. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del periodo auditado de la Municipalidad de San Ignacio Misiones arroja las siguientes observaciones:

1. El total de Gastos obligados supera al total de Ingresos recaudados en G. 629.278.196 (Guaraníes seiscientos veintinueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis), que representa un déficit del 12,8% con relación a los Gastos.



2. Pagos de Gastos Corrientes por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil) durante el ejercicio fiscal 2009 y G 19.800.000 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil) hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2010 con recursos previstos exclusivamente para Gastos de Capital.
3. Pagos al Consejo Local de Salud por un total de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2009, registrados en el Objeto del Gasto 871 "Transferencias de Capital al Sector Privado", sin estar previstos en el Presupuesto de Gastos del Proyecto de Royalties y Compensaciones.
4. Transferencia de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a Comisión Vecinal para ejecución de funciones propias de la Municipalidad.
5. Pago de Honorarios Profesionales por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) respaldado por factura sin validez fiscal.
6. Adquisición de componentes de equipos de computación por G. 615.000 (Guaraníes seiscientos quince mil) registrada como gastos por servicios.

En base al Examen Especial que hemos efectuado y el análisis de los documentos respaldatorios presentados como sustento de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2009 y del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010 por los responsables de la Administración de la Municipalidad de San Ignacio, en nuestra opinión, dentro del alcance definido y excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, **presentan razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados** en sus aspectos más significativos por el año culminado el 31 de diciembre de 2009 y del primer y segundo cuatrimestre culminado el 31 de agosto de 2010, en cumplimiento del marco de la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" y sus reglamentaciones, la Ley N° 3.694/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", y su reglamentación, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su reglamentación en concordancia con la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 18 de agosto de 2011

Econ. Rodolfo Hugo Monges Irrazábal
Jefe de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Víctor Manuel Mechetti Duarte
Coordinador



PARTE II

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE MISIONES. EJERCICIO FISCAL 2009, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

Resolución CGR Nº 883/2010

1. ANTECEDENTE.

Por Resolución CGR Nº 883 de fecha 13 de octubre del 2010, se dispone "*La realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Ignacio – Departamento de Misiones, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, primer y segundo cuatrimestre de 2010, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo*".

2. OBJETIVO DEL EXAMEN ESPECIAL

Verificar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos correspondientes al periodo auditado, a fin de opinar sobre su razonabilidad y consistencia, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias registradas.

3. ALCANCE

El Examen Especial consistió en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2009 y al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010; del 01 de enero al 31 de agosto de 2010.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Municipio auditado y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y la Ley Orgánica Municipal.

Abarcó también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas y entrevistas varias, para la constatación de las operaciones registradas y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo el examen fue realizado de conformidad a la Resolución CGR Nº 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.



4. LIMITACIONES AL ALCANCE.

El Equipo Auditor no tuvo acceso en tiempo y forma a la documentación relacionada a los antecedentes de contratación y ejecución de la obra "Construcción del Palacete Municipal – Bloque A – Primera Etapa", contratada por Licitación Pública Nacional N° 1/2009. Por Nota CGR N° 219 de fecha 22 de febrero de 2011, se solicita a la Municipalidad se remita los antecedentes de la contratación de referencia, que serán derivados para su estudio a Dependencias especializadas de este Organismo Superior de Control.

5. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO A AUDITAR

5.1 Aspectos Institucionales

El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. El gobierno del municipio es la municipalidad y está a cargo del Intendente y de la Junta Municipal, los cuales son electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Son atribuciones de la Municipalidad, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:

1. la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía;
2. la administración y la disposición de sus bienes;
3. la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos;
4. la regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos;
5. el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
6. el acceso al crédito privado y al crédito público, nacional e internacional;
7. la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos, y
8. las demás atribuciones que fijen la Constitución y la ley.

El Decreto N° 3972/10 "Por el cual se dispone la clasificación en grupos de las Municipalidades de la República" clasifica al Municipio de San Ignacio en el segundo grupo.

5.2 Análisis de la situación y el entorno

San Ignacio Guazú es una ciudad en el Departamento de Misiones, ubicada a 225 Km. al sur de Asunción. Fue fundada el 29 de diciembre de 1609 por los sacerdotes jesuitas Marcial de Lorenzana y Francisco de San Martín y es conocida como la "Capital del Barroco Hispano-Guaraní" por su riqueza histórica - cultural. Cuenta con una superficie de 2.020 km² y una población de 24.468 habitantes. Es la ciudad más poblada del departamento de Misiones y un importante centro de comercio y de actividad agroganadera. Su ubicación estratégica, en el centro del departamento y con varios tramos camineros, hacen de su población la de mayor índice de dinamismo y económicamente activa del departamento de Misiones.



6. . MARCO LEGAL APLICADO.

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99...y sus modificaciones.
- Ley N° 3.692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009", y su Decreto Reglamentario N° 1 381/09.
- Ley N° 3.694/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", y su Decreto Reglamentario N° 3.866/10
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario" y Ley N° 2421/04 "De reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"
- Ley N° 1.294/87 "Orgánica Municipal"
- Ley N° 1276/98 "Que establece el Régimen de Faltas Municipales y el procedimiento en materia de faltas municipales".
- Ley N° 620/76 "Que establece el régimen tributario para las municipalidades del interior del país".
- Ordenanza N° 51/2008 " Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de San Ignacio Guasu Misiones, para el ejercicio fiscal 2009"
- Ordenanza N° 83/2009 "Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de San Ignacio Guasu Misiones, para el ejercicio fiscal 2010"
- Ley N° 2.979/06 "Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la Coparticipación de Royalties, Compensaciones y otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades"
- Ley N° 1.309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales"
- Ley N° 3.984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales."
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko para la Contraloría General de la República", actualizada por la Resolución CGR N° 350/09 y 1207/09.
- Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".



7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Municipalidad de San Ignacio Guasu Misiones por Nota CGR N° 1531/11 de fecha 31 de marzo de 2011, con el objeto de que dicha administración municipal emita su Descargo.

La Contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota de fecha 26 de abril de 2011, ingresada bajo el Expediente CGR N° 4449/11, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

8. DESARROLLO DEL INFORME.

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I:	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP) 1ª ETAPA – 2009.
CAPITULO II:	ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
CAPITULO III:	DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.
CAPITULO IV:	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.
CAPITULO V:	CONCLUSIONES.
CAPITULO VI:	RECOMENDACIONES - PLAN DE MEJORAMIENTO.



CAPITULO I

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP)

1ª ETAPA – 2009

Se completó el presente cuestionario en base a los documentos de respaldo presentados a solicitud del Equipo Auditor.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTA		Observación
		SI	NO	
1	<u>Compromiso Institucional con el control interno.</u>			
1.1	La entidad ha formulado el Acta de compromiso para la implementación del MECIP?		X	
1.2	La entidad ha adoptado el MECIP a través de un acto administrativo?	X		
2	<u>Definición de comité de trabajo.</u>			
2.1	La entidad ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del MECIP?		X	
2.2	La entidad ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X	
2.3	La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, y se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades?		X	
3	<u>Elaboración plan de trabajo y seguimiento.</u>			
3.1	La entidad ha realizado el diagnóstico del Control Interno?		X	
3.2	La entidad ha consolidado los resultados del diagnóstico del Control Interno?		X	
3.3	La entidad ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X	
3.4	La entidad ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP?		X	

OTRAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

- Desigualdades y falta de equidad en el sistema de retribución al personal. Un lector de medidor de agua percibe una remuneración superior a la de un Jefe de Departamento. Un profesor de danza percibe una remuneración superior al del Juez de faltas. La encargada de limpieza del local percibe una remuneración superior al Jefe de Recursos Humanos.



2. No se realizan los descuentos por llegada tardía acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Personal.
3. Una Psicóloga que prestaba servicios en la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) fue trasladada a cumplir tareas como Cajera.
4. La administración municipal no estableció el uso de uniformes a los funcionarios en general, lo que dificulta su identificación.
5. No se cuenta con registros de los controles sorpresivos realizados por el Jefe de Recursos Humanos sobre la asistencia y permanencia del personal en los puestos de trabajo.
6. Funcionarios no ubicados en sus lugares de trabajo. El Museo Municipal se encontraba cerrado, sin indicación de motivo y el Jefe del Departamento de Cultura no se encontraba en su lugar de trabajo.
7. El Jefe de Recursos Humanos no tiene participación en la redacción de los Contratos con el Personal. Es potestad de la Secretaría General y de la Intendencia Municipal.
8. El Jefe de Recursos Humanos desconoce el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), ni fue invitado a participar de talleres, charlas o reuniones de trabajo de carácter informativo ó formativo.
9. Existe una Dirección de Obras y Servicios con funciones propias pero no se cuenta con una oficina encargada del archivo de planos y especificaciones técnicas y realice controles técnicos.
10. Las obras de empedrado de calles son ejecutadas en forma deficiente por la Gobernación de Misiones, sin participación de la Municipalidad.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de San Ignacio ha emitido una Resolución por la cual adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP. Sin embargo, no realizó acto alguno para su implementación mediante la definición e integración de los grupos de trabajo y técnico. Al respecto no se visualizaron, en el marco de la implementación del MECIP, el diagnóstico del Control Interno, algún Plan de trabajo ó siquiera socialización al respecto.

En base a la evaluación realizada en el párrafo anterior, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, la Municipalidad de San Ignacio no ha adoptado efectivamente el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP.



CAPITULO II

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto para el ejercicio fiscal 2009

3.3 Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad.

a. Ejercicio fiscal 2009

I) INGRESOS

La Municipalidad devengó un total de ingresos de G. 4.278.146.921 (Guaraníes cuatro mil doscientos setenta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiún) de los cuales corresponde a Ingresos Corrientes G. 2.849.025.712 (Guaraníes dos mil ochocientos cuarenta y nueve millones veinticinco mil setecientos doce); a ingresos de Capital G. 1.123.846.333 (Guaraníes mil ciento veintitrés millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres) y a Recurso de Financiamiento G. 305.274.876 (Guaraníes trescientos cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis). En el siguiente cuadro se expone lo expresado:

Grupo	Descripción	Total Devengado G.	% de participación
100	INGRESOS CORRIENTES	2.849.025.712	67
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.123.846.333	26
300	RECURSO DE FINANCIAMIENTO	305.274.876	7
Total General		4.278.146.921	100

En lo que respecta a los **Ingresos Corrientes**, los subgrupos más significativos son los **Ingresos Tributarios** por G. 1.394.225.015 (Guaraníes mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos veinticinco mil quince) y los ingresos devengados por la **Venta de Bienes y Servicios** por G. 812.062.024 (Guaraníes ochocientos doce millones sesenta y dos mil veinticuatro). En el siguiente cuadro se detalla la composición de cada subgrupo componente de los Ingresos Corrientes ordenado según su participación en el total.

Grupo/ Sub grupo	Descripción	Total Devengado G.	% de participación
100	INGRESOS CORRIENTES	2.849.025.712	100
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.394.225.015	49
140	VENTA de BIENES y SERVICIOS.	812.062.024	29
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	290.346.908	10
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.176.967	7
160	RENTAS DE LA PROPIEDAD	141.214.798	5

Los Ingresos Tributarios se componen de ingresos devengados provenientes de la percepción de Impuestos sobre la Propiedad por G. 824.474.145 (Guaraníes ochocientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco); Impuesto Interno sobre bienes y servicios por G. 440.371.719 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones trescientos setenta y un mil setecientos diecinueve) y Otros Ingresos Tributarios (Multas y Contribución) por G. 129.379.151 (Guaraníes ciento veintinueve millones trescientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y uno).



En lo que respecta a los **Impuestos sobre la propiedad**, los más significativos constituyen los ingresos devengados en concepto de Impuesto Inmobiliario por G. 610.116.043 (Guaraníes seiscientos diez millones ciento dieciséis mil cuarenta y tres) e Impuesto de Patente de Rodados por G. 158.186.050 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil cincuenta).

Los ingresos devengados en concepto de Impuestos Internos sobre bienes y servicios representan el 32% de los Ingresos Tributarios y provienen principalmente de la recaudación del Impuesto de patentes a la profesión, comercio e industria por G. 322.680.000 (Guaraníes trescientos veintidós millones seiscientos ochenta mil).

En el siguiente cuadro se detalla la composición de los Ingresos Tributarios y el correspondiente porcentaje de participación de cada subgrupo e impuesto.

Grupo	Descripción	Total Devengado G.	% de participación
110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.394.225.015	100
112	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	824.474.145	59
	Impuesto inmobiliario	610.116.043	74
	Impuesto de Patente de Rodados	158.186.050	19
	Impuesto a la Construcción o Edilicia	33.020.093	4
	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	13.055.545	2
	Impuesto Adicional a los Baldíos	8.034.414	1
	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	1.793.000	0
	Otros (Impuesto al Cementerio)	269.000	0
113	IMPUESTO INTERNO SOBRE BIENES Y SERVICIOS	440.371.719	32
	Impuesto de patente a la profesión, comercio e industria	322.680.000	73
	Impuesto a los espectáculos públicos	41.582.000	9
	Impuesto al papel sellado y estampillas municipales	41.108.419	9
	Impuesto al transporte público de pasajeros	17.978.000	4
	Impuesto a la publicidad y propaganda	7.152.000	2
	Impuesto al faenamiento	5.877.500	1
	Impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos	3.993.800	1
119	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	129.379.151	9
	Multas	118.772.306	92
	Contribución para conservación de pavimentos	10.606.845	8

En lo que respecta al Grupo Venta de Bienes y Servicios de la Municipalidad, los ingresos devengados provienen en un 99% de la Venta de Servicios de la Administración Municipal y específicamente de la "Provisión de Agua Potable" por G. 553.292.736 (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis) y por "Servicios Técnicos y Administrativos en General" por G. 206.310.061 (Guaraníes doscientos seis millones trescientos diez mil sesenta y uno). En el siguiente cuadro se detalla la composición de los ingresos devengados del Grupo Venta de Bienes y Servicios de la Municipalidad

Grupo	Descripción	Total Devengado G.	% de participación
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD	812.062.024	100
142	VENTA DE SERVICIOS DE LA ADM MUNICIPAL	801.127.024	99
	Provisión de agua potable	553.292.736	69
	Servicios Técnicos y Administrativos en General	206.310.061	26
	Servicios varios (Derecho de Conexión y Uso de Tablada)	41.354.227	5
	Servicios de chapas y precintas auto vehículos	170.000	0
141	VENTA DE BIENES DE LA ADM MUNIC.	10.935.000	1
	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	10.935.000	100



La Municipalidad de San Ignacio devengó en concepto de **Ingresos de Capital** la suma de G. 1.123.846.333 (Guaraníes mil ciento veintitrés millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres). Del importe mencionado, el 58% provino de aporte del Gobierno Central con Royalties y el 42% de la Venta de Activos de Capital. En el siguiente cuadro se detallan los ingresos de Capital devengados y su participación.

Grupo	Descripción	Total Devengado G.	% de participación.
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.123.846.333	100
223	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	646.639.622	58
	Aportes del Gobierno Central con Royalties	646.639.622	100
210	VENTAS DE ACTIVOS	477.206.711	42
	Venta de activos de capital	477.206.711	100

II) GASTOS

Municipalidad de San Ignacio obligó Gastos por un total de G. 4.907.425.117 (Guaraníes cuatro mil novecientos siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento diecisiete). El total de Gastos obligados supera al total de Ingresos recaudados en G. 629.278.196 (Guaraníes seiscientos veintinueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis), que representa un déficit del 12,8% con relación a los Gastos.

La Municipalidad destinó a gastos corrientes la suma de G. 2.946.357.061 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil sesenta y uno), lo que representa el 60% del total de gastos; y a gastos de capital la suma de G. 1.961.068.056 (Guaraníes un mil novecientos sesenta y un millones sesenta y ocho mil cincuenta y seis), lo que representa el 40% del total de gastos obligados. En el siguiente cuadro se detalla los subgrupos de gastos corrientes y de capital contenidos en la ejecución del Presupuesto de la municipalidad a auditar:

DESCRIPCIÓN	GASTO OBLIGADO G.	PARTICIPACIÓN
GASTOS CORRIENTES	2.946.357.061	60%
SERVICIOS PERSONALES	1.957.224.377	66%
SERVICIOS NO PERSONALES	449.875.339	15%
BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	220.639.272	7%
TRANSFERENCIAS	293.363.093	10%
OTROS GASTOS	25.254.980	1%
GASTOS DE CAPITAL	1.961.068.056	40%
INVERSION FISICA	1.795.818.056	92%
TRANSFERENCIAS	162.150.000	8%
OTROS GASTOS	3.100.000	0%
TOTAL DE GASTOS	4.907.425.117	100%

II. A) GASTOS CORRIENTES

Los grupos del Gasto más representativos dentro de los Gastos Corrientes son los de "Servicios Personales", con una participación del 66% y "Servicios No Personales" con una participación del 15% de los gastos corrientes obligados.



Los gastos en "Servicios Personales" incluyen principalmente pagos realizados en concepto de "Remuneraciones Básicas" por G. 969.745.000 (Guaraníes novecientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil) y "Personal Contratado" por G. 888.249.389 (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve). En el siguiente cuadro se detalla la composición del gasto obligado en Servicios Personales.

DESCRIPCIÓN	GASTO OBLIGADO G.	PARTICIPACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	1.957.224.377	100%
Remuneraciones Básicas.	969.745.000	50%
Personal Contratado.	888.249.389	45%
Asignaciones Complementarias.	51.628.320	3%
Otros Gastos de Personal.	47.601.668	2%

Los gastos en "Servicios no Personales" incluyen principalmente aquellos relacionados con los "Servicios Básicos" G. 342.443.268 (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho) y "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" por G. 58.519.001 (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos diecinueve mil uno). En el siguiente cuadro se detalla la composición del gasto obligado en Servicios no personales.

DESCRIPCIÓN	GASTO OBLIGADO G.	PARTICIPACIÓN
SERVICIOS NO PERSONALES	449.875.339	100%
Servicios Básicos.	342.443.268	76%
Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.	58.519.001	13%
Pasajes y Viáticos.	16.630.000	4%
Servicios Técnicos y Profesionales.	14.696.500	3%
Servicio Social.	8.000.000	2%
Otros Servicios en General.	5.981.000	1%
Alquileres y Derechos.	3.605.570	1%

II. B. GASTOS DE CAPITAL

El grupo del Gasto más representativo dentro de los Gastos de Capital es el de Inversión Física, con una participación del 92%.

Los Objetos del Gasto más representativos en el grupo de Gastos de Capital son "Construcciones" con un total de gasto obligado de G. 1.243.397.400 (Guaraníes un mil doscientos cuarenta y tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos) que representa el 69% del total y el Objeto "Otros Gastos de Inversiones y Reparaciones" por G. 162.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones), lo que representa una participación del 9% en el total de gasto en Inversión Física. En el siguiente cuadro se detalla la composición del gasto obligado en Inversión Física.

DESCRIPCIÓN	GASTO OBLIGADO G.	PARTICIPACIÓN
INVERSION FISICA	1.795.818.056	100%
Construcciones.	1.243.397.400	69%
Otros Gastos de Inversiones y Reparaciones.	162.000.000	9%
Adquisición de Inmuebles.	130.000.000	7%
Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas.	103.860.770	6%
Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.	75.694.834	4%



DESCRIPCIÓN	GASTO OBLIGADO G.	PARTICIPACIÓN
Adquisiciones de Activos Intangibles.	55.000.000	3%
Estudios de Proyectos de Inversión.	25.865.052	1%

II. C. TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad de San Ignacio realizó transferencias por G. 455.513.093 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos trece mil noventa y tres). Del total mencionado, G. 183.034.814 (Guaraníes ciento ochenta y tres millones treinta y cuatro mil ochocientos catorce) fue realizada a Municipios de Menores recursos y al Gobierno Departamental. La Municipalidad realizó transferencias para gastos corrientes por G. 110.328.279 (Guaraníes ciento diez millones trescientos veintiocho mil doscientos setenta y nueve) y para gastos de capital por G. 162.150.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones ciento cincuenta mil) a Comisiones Vecinales y Entidades Educativas.

Tipo de TRANSFERENCIAS - Beneficiarios	IMPORTE		
	Parcial G	%	Total G.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (64% del total Transferencia)			293.363.093
Oras transferencias al Sector Público o Privado			183.034.814
Municipios Menores Recursos	91.517.407	50%	
Gobierno Departamental	91.517.407	50%	
Transferencias Corrientes al Sector Privado			110.328.279
Consejo de Salud Local	31.864.000	29%	
Entidades Educativas - Escuelas y Colegios	20.558.279	19%	
Juntas Comunales y/o Comisiones Vecinales	14.350.000	13%	
Guardería Infantil Solidaridad	11.000.000	10%	
Serenata Folklórica a San Ignacio Guasú	10.500.000	10%	
Cuerpo de Bomberos Voluntarios	9.500.000	9%	
APAPEMI	5.000.000	5%	
Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado	4.000.000	4%	
OPACI	1.500.000	1%	
Comisión de Apoyo a la Policía Nacional	1.100.000	1%	
AJUMPA	756.000	1%	
Asociación de Veteranos de la Guerra del Chaco	200.000	0%	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (36% del total Transferencia)			162.150.000
Transferencias de Capital al Sector Privado			162.150.000
Juntas Comunales y/o Comisiones Vecinales	137.150.000	85%	
Entidades Educativas- Escuelas y Colegios	25.000.000	15%	
TOTAL DE TRANSFERENCIAS			455.513.093



CAPITULO III

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

GRUPO DEL GASTO 100 "SERVICIOS PERSONALES"

Observación N° 1.

Pago de gastos corrientes con Fondos de los Royalties

La Municipalidad de San Ignacio realizó pagos por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil) durante el ejercicio fiscal 2009 y G 19.800.000 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil) hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2010 en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales" por servicios de un consultor externo para el área de administración y finanzas de la Municipalidad con recursos provenientes del Organismo Financiador 011 "Royalties".

Descargo.

"Actualmente, ya no se cuenta con los servicios profesionales del Consultor Externo, sin embargo, es importante señalar que la contratación del profesional universitario en calidad de consultor externo, fue para desempeñarse en la función de Asesor Contable, Presupuestario y de Rendición de Cuentas, de la Municipalidad de San Ignacio.

El citado profesional efectuaba el control de los estados contables, estados presupuestarios de ingresos y gastos, la rendición de cuentas de los recursos de los fondos ejecutados en royalties y compensaciones, para su posterior remisión al Ministerio de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto de los años 2009 y 2010 respectivamente, haciéndose extensivo la verificación a los recursos genuino de la Municipalidad, y en todos los casos los informes financieros fueron aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Con el control implementado, el Consultor Externo en forma permanente brindaba recomendaciones a la Dirección de Hacienda mejorando el desempeño en los procesos administrativos financieros efectuados, ya sea éste relacionado al presupuesto de los royalties y compensaciones, como los genuinos, logrando en todos los procesos la transparencia en la gestión pública de la Institución Municipal.

Si bien los egresos afectados al presupuesto de gastos corrientes de los recursos de los royalties y compensaciones, los servicios de control realizados por el Consultor fue de considerable ayuda logrando una correcta ejecución del presupuesto de la Municipalidad de San Ignacio Guasu, adecuados a las disposiciones legales vigentes, tal como los auditores pudieron corroborar."

Evaluación del Descargo

La administración municipal reconoce la contratación de un *Asesor Contable, Presupuestario y de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Ignacio* con fondos de royalties, por lo que nos ratificamos en la observación. Es de esperar que la contratación de un asesor fortalezca el control generando recomendaciones para la mejora de la gestión presupuestaria de la municipalidad. Sin embargo la observación hace referencia a que los recursos utilizados para



el pago de los servicios del profesional debieron aplicarse exclusivamente a gastos corrientes vinculados a gastos de capital de conformidad a las disposiciones legales.

Al respecto, la **Ley Nº 2.979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES", en el **Artículo 1º** establece que "Los recursos que las gobernaciones y municipios de primera categoría de la República perciban y administren en concepto de distribución de royaltíes, compensaciones o cualquier otro beneficio... obligatoriamente deberán ser destinados en un mínimo de 85% (ochenta y cinco por ciento) en gastos de capital.... El 15% (quince por ciento) restante podrá ser utilizado para el financiamiento de proyectos de inversión, de fiscalización de obras o de gastos corrientes vinculados a los gastos de capital.

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio realizó pagos en concepto de honorarios profesionales para asesoría por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil) durante el ejercicio fiscal 2009 y G 19.800.000 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil) hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2010 con recursos provenientes de "Royalties", los cuales debieron aplicarse exclusivamente a gastos corrientes vinculados a gastos de capital, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley Nº 2.979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES", **Artículo 1º**

Recomendación.

La Municipalidad de San Ignacio, deberá estimar la contratación de profesionales externos para asesoría en el Presupuesto Municipal con la previsión de recursos en el objeto de gasto del Clasificador Presupuestario definido por las disposiciones legales, como también estimar y definir en los proyectos a ser financiados con Royalties los gastos de capital y los gastos corrientes vinculados a estos.

Observación Nº 2.

Contratos de Prestación de Servicios.

Los "Contratos de Prestación de Servicios" entre la Municipalidad de San Ignacio y el personal contratado bajo la modalidad de pago a "Jornal" no estipulan el no compromiso de renovación, prórroga o nombramiento al vencimiento del plazo.

Analizados los Contratos de Prestación de Servicios celebrados durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2009, 38 contratos contemplaban entre sus cláusulas la posibilidad de renovación del mismo, plasmada en una cláusula que a continuación transcribimos: "**5. Duración del Contrato:** desde el 2 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo la misma ser renovada de común acuerdo". Los contratos firmados durante el ejercicio fiscal 2010 mantuvieron el mismo formato.

Descargo.

"Se ha considerado la observación señalada, y en adelante en los Contratos actuales con el personal contratado, se redactará una adenda al Contrato incluyendo la cláusula que dice "**..la misma no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga o nombramiento efectivo al vencimiento del contrato**", en cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 6071/2011 que reglamenta la Ley 4249/2011 "**Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011**". **Anexo 1**"



Evaluación del Descargo

La administración municipal reconoce la necesidad de redactar una adenda para adecuar los contratos de trabajo a lo dispuesto en la Ley anual del Presupuesto, por lo que nos ratificamos en la observación.

En el Anexo 1 fueron visualizados los Contratos N° 11/2011, N° 42/2011 y N° 25/2011; todos de fecha 3 de enero de 2011 conteniendo la cláusula observada. Al respecto, en la entrevista mantenida con el Director de Recursos Humanos se observó la falta de uniformidad en el formato de los contratos, en el sentido de que algunos contaban con la cláusula establecida en la Ley de Presupuesto.

Al respecto, la **Ley N° 3.692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en el **Artículo 26** establece que "Los contratos celebrados entre el personal y los organismos y entidades del Estado, deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 y a las siguientes disposiciones: **a)** ...deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. ..."

Conclusión

Los "Contratos de Prestación de Servicios" entre la Municipalidad de San Ignacio y el personal no estipulan que dicho instrumento no conlleva el compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 3.692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", **Artículo 26, inciso a)**.

Recomendación.

La dependencia municipal de talento humano deberá centralizar la gestión de los contratos y adecuar sus cláusulas a las disposiciones legales que regulan la materia.

Observación N° 3.

Servidores públicos sin identificación visible.

Los funcionarios municipales no portan un identificador visible que permita individualizarlos por nombre y apellido.

Descargo.

"El Ejecutivo Municipal dispuso a la Dirección de Hacienda en un plazo de (60) sesenta días, que todos los funcionarios municipales, cuenten con el carnet identificador que permite identificarlos por nombre, Apellidos y Sector designado en la Municipalidad."

Evaluación del Descargo

Si bien es una obligación personal de cada funcionario público, la administración municipal ha reconocido la propuesta de buenas prácticas y mejora continua la cual no se encuentra en práctica al momento de la verificación, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", establece en el **Capítulo IX** "De las obligaciones de los funcionarios públicos", **Artículo 57** "Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: ...c) ...portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias;



Conclusión

Los funcionarios municipales no portan identificación visible que permita individualizarlos por nombre y apellido, requisito exigido por las disposiciones legales como buenas prácticas y mejora continua, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 57, inciso c.**

Recomendación

La dependencia municipal de talento humano deberá monitorear la observancia de las obligaciones, buenas prácticas y de mejora continua, dispuestas por las leyes y reglamentaciones que rigen la materia.

Observación N° 4.

Comprobante de Gasto sin validez fiscal.

La Municipalidad de San Ignacio presentó en el legajo de rendición de cuentas, como soporte documental, una factura por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) emitida por la Asociación Tavamba'ë en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", sin validez fiscal debido a que fue expedida con posterioridad a la fecha de validez del timbrado.

En el siguiente cuadro se expone lo observado.

Beneficiario	Factura		Fecha	
	Número	G.	Emisión de la Factura	Validez del Timbrado
Asociación Tavamba'ë	001-001-000497	5.000.000	05/12/2010	31/08/2010

Descargo.

"Se solicito a la Asociación Tavamba'ë la emisión de la factura en concepto de honorarios profesionales por los servicios prestados, con fecha actual, pero correspondiente a los servicios profesionales del mes de diciembre de 2009, de esa forma la factura emitida cumple con la exigencia de la validez del periodo utilización del timbrado exigido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación"

Evaluación del Descargo

La administración municipal reconoce que la factura anexada como soporte documental en los legajos de rendición por el gasto efectuado no se ajusta a los requisitos documentales de las rendiciones de cuentas, específicamente del timbrado de comprobantes y por tanto carece de validez fiscal, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"** en el **Artículo 200** establece que *"El objetivo, las características principales del sistema, la contabilidad institucional, los fundamentos técnicos y la estructura de la contabilidad municipal, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables"*. Y el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"**, en el **Capítulo III "De la Contabilidad Institucional" Artículo 91 "Responsabilidad"** establece que *"Las UAF's deberán registrar diariamente sus operaciones... previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas..."*



La Ley Nº 3966 "ORGANICA MUNICIPAL", artículo 203 dispone: "Control Externo. El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"

Por su parte, el **Decreto Nº 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" en el **Artículo 1** "Autorización de Impresión y Timbrado de Documentos" define como "timbrado" "a la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos..., expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hechos económicos que tienen efectos fiscales." Asimismo, el **Artículo 2** "Comprobantes de Venta" de la misma norma establece que "Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son Comprobantes de Venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes o la prestación de servicios: 1) Facturas. ...".

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio presentó en el legajo de rendición de cuentas, como soporte documental, una factura por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) emitida por la Asociación Tavamba´e en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", sin validez fiscal debido a que fue expedida con posterioridad a la fecha de validez del timbrado, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley Nº 3.966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", **Artículo 200**, y por el **Decreto Nº 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", **Artículos 1 y 2**.

Recomendación.

La administración municipal deberá fortalecer su sistema de control interno en el área contable y rendición de cuentas a efectos de que los documentos anexados a los legajos de rendición de cuentas observen los requisitos para su validez fiscal y de registro de las operaciones.

GRUPO DEL GASTO 200 "SERVICIOS NO PERSONALES"

Observación Nº 5.

Adquisición de bienes registrados como adquisición de Servicios.

La Municipalidad de San Ignacio obligó y pagó gastos por G. 615.000 (Guaraníes seiscientos quince mil) en el Subgrupo del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" por la adquisición de componentes de equipos de computación (una unidad de disco duro y dos mouses). En el siguiente cuadro se detallan las adquisiciones.



ORDEN DE PAGO				
N°	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	G.
8.864	12/05/2009	VALENZUELA V, Julio A.	Adquisición de un (1) Mouse	30.000
9.131	05/10/2009	DOMINGUEZ, Jorge L.	Adquisición de un (1) Disco Duro	550.000
9.155	14/10/2009	VALENZUELA, Antonio A.	Adquisición de un (1) Mouse	35.000
Total				615.000

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas.

Descargo.

“Con relación a lo observado se informa que gastos no constituyen inversiones, sino bienes de consumo por la durabilidad de su uso como el Mouse no pasa de un año, y con relación al disco duro es empleado para mantenimiento de equipos, considerando los cortes de energía eléctrica que dañan permanentemente los equipos y que es necesario la reposición del bien con carácter de urgencia de manera a los mismos sigan en funcionamiento; No obstante, en adelante, se considera los casos de adquisiciones de bienes y servicios estrictamente lo establecido en el clasificador presupuestario.”

Evaluación del Descargo

La administración municipal manifiesta que *“en adelante, se considera los casos de adquisiciones de bienes y servicios estrictamente lo establecido en el clasificador presupuestario”*, por lo que nos ratificamos en lo observado. El adecuado registro de las adquisiciones de bienes durables como Mouse, discos duros, etc. permite la supervisión sobre los mismos al incluirlos en el inventario de bienes de la institución.

Al respecto de la correcta imputación, la **Ley N° 3.692/09** *“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009”*, en el **Artículo 8** establece que *“... El Clasificador Presupuestario aprobado por la presente Ley, regirá para los procesos presupuestarios de las municipalidades del país”*. Y el Clasificador aprobado establece para el Subgrupo 540 *“Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación”*, Objeto del Gasto **543** **“Adquisiciones de equipos de computación”** los gastos destinados a la *“Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, ...unidades de cinta, de discos y lectores,... órganos de mando, ... órganos para la función de entrada... Entre ellos también incluye... los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año...”*

El mismo Clasificador establece para el Objeto del **Gasto 261** **“Servicios Técnicos y Profesionales de informática y sistemas computarizados”** que *“Comprende los servicios informáticos, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, no incluye los activos tangibles patrimoniales.”*

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio registró como gastos por servicios la suma de G. 615.000 (Guaraníes seiscientos quince mil) la adquisición de componentes de equipos de computación (una unidad de disco duro y dos *mouses*), incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 3.692/09** *“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009”*, Anexo Clasificador Presupuestario, Objeto del Gasto 543.



Recomendación.

La administración municipal deberá registrar la adquisición de equipos de oficina y computación e incluirlos en el Inventario de Bienes de conformidad a los lineamientos y conceptos definidos en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto. Asimismo, deberá indagar y corregir las causas de la poca durabilidad de los bienes adquiridos en salvaguarda de los intereses públicos.

GRUPO DEL GASTO 500 "INVERSIONES"

Observación N° 6.

Bienes que no fueron ubicados al momento de la verificación in situ.

Al momento de la inspección ocular en las instalaciones administrativas de la Municipalidad realizada en fecha 26 de febrero de 2011, no fue identificada la ubicación dentro de las instalaciones administrativas de la Municipalidad de equipos informáticos valuados en G. 17.950.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta mil), adquiridos en el ejercicio fiscal 2009 y registrados en el Subgrupo del Gasto 540 "Adquisición de equipos de Oficina y Computación".

Los bienes verificados corresponden a los adquiridos por Orden de Pago N° 8914, pagada con los Cheques N° 8408031 y 32 de la Cta. Cte N° 081191/1 cargo Banco Nacional de Fomento y proveídos por la firma comercial "Quantum Electrónica" según la Factura N° 001-001-0000471 de fecha 8 de junio de 2009. En el siguiente cuadro detallamos el contenido de los bienes adquiridos y no visualizados.

Detalle de los bienes adquiridos y no visualizados.	VALOR
Cantidad y Descripción	G.
una (1) computadora completa	3.750.000
Hub 24 Encore cables canalinas	2.600.000
una (1) impresora HP a chorro tinta,	400.000
una (1) impresora Epson carro largo	3.700.000
una (1) ups de 2000 wts EIE	2.400.000
una (1) ups de 3000 wat EIE	3.800.000
dos (2) mouse óptico	100.000
cuatro (4) memoria DDR1 1GB	1.200.000
TOTAL	17.950.000

Fuente: Factura 001-001-471 de Quantum Electrónica.

Descargo.

"Es importante señalar a los auditores que los bienes no ubicados en el momento de la verificación, no constituyen faltantes de bienes, en razón que los mismos están asignados a varias dependencias de la Institución Municipal, y que se detallan a continuación:

La computadora esta asignada al Dpto. de Catastro que se utiliza para el servidor, distribución de red, cables canalizas utilizados para la distribución de red dentro de la institución, Una impresora HP chorro de tinta asignado al Juzgado de Faltas Municipales, Una impresora Epson carro largo asignado al Dpto. de Hacienda – Sección Liquidación, UPS de 2000 wts EIE, asignado a la Junta Municipal, UPS de 3000 wts EIE, asignado al Dpto. de Catastro, para el servidor, un Mouse óptico asignado a UOC y otro al Dpto. de Liquidaciones, 3 Tres memorias DDRI 1GB incorporados a las computadoras del Dpto. de Hacienda y una memoria DDR1 incorporada a la computadora de UOC. Se adjunta FC 03 y FC 10 de patrimonio. Anexo 2"



Evaluación del Descargo

Al momento de realizar la verificación los funcionarios municipales no pudieron identificar con certeza los bienes mencionados; sea porque dichos funcionarios eran nuevos en la función de patrimonio ó porque la encargada se encontraba de permiso y/o los bienes no contaban con código patrimonial. A más de lo anterior, los documentos que respaldan lo expresado por la Municipalidad en el Descargo no están completos, por lo que nos ratificamos en lo observado

El Anexo 2 contiene el Memorandum 2011/05 de fecha 25 de abril por el cual, en oportunidad a la preparación del Descargo a las Observaciones remitidas a la Municipalidad, la Jefa de Patrimonio informa a la Intendente Municipal acerca del Código Patrimonial, la descripción del bien y el Departamento administrativo donde fueron asignados los mismos. Acompañan como documentos de respaldo Formularios FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual" que no cuentan con la Firma del Funcionario Responsable, con el Visto Bueno del Jefe de Dependencia y están con fecha del 25 de abril de 2011. Asimismo los formularios FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" no están firmados por el Contador ni por el Director Administrativo y Financiero y están con fecha 25 de abril de 2011

Al respecto, el **Decreto N° 20.132/03** "QUE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO", **Capítulo 1** "Normas y procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración" **Punto 1.7** "Responsabilidad" establece que "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto"

Conclusión

En la inspección ocular al Inventario de Bienes no se identificó la ubicación de equipos informáticos valuados en G. 17.950.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta mil) dentro de las instalaciones administrativas de la Municipalidad; incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 20.132/03** "QUE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO", **Capítulo 1, Punto 1.7** "Responsabilidad"

Recomendación.

La Administración Municipal, a través de la unidad de auditoría interna institucional deberá dictaminar acerca de la existencia y ubicación de los equipos informáticos. De constatarse la no existencia de los mismos, deberá proceder a la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el hecho observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso, y aplicar las sanciones administrativas correspondientes. Si a consecuencia de la investigación realizada resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Municipalidad de San Ignacio deberá adoptar las medidas correspondientes a través de su Departamento Jurídico.

Observación N° 7.

Bienes muebles sin rotulado de código patrimonial.

Al momento de la inspección ocular realizada en fecha 26 de febrero de 2011, se constató que la Municipalidad de San Ignacio no rotuló con el código patrimonial correspondiente, bienes informáticos y mobiliario adquiridos durante el ejercicio fiscal 2009 y registrados en el Subgrupo del Gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación".



En el siguiente cuadro se describen los bienes encontrados sin el rotulo de código patrimonial.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	IMPRESORA HP DESKJET D1560-CHORRO
1	CPU CON GABINETE KIT NEGRO MARCA LG
1	TECLADO MKB 819SB
1	MOUSSE MOD 5013 P
1	IMPRESORA HP DESKJET F 4280
1	MESA RECTANGULAR DE DOS PILARES CON ESQUINAS REDONDAS DE MADERA DE CEDRO, MEDIDAS DE 4,40 X1,20 X 0,78
1	AIRE ACONDICIONADO DE TIPO SPLIT DE 36000 BTU
18	SILLAS DE MADERA SEMI REDONDA TIPO COLONIAL CON POSA BRAZO, TAPIZADO EN CUERINA, COLOR CAOBA

A más de lo anterior, se visualiza en las "Planilla de Responsabilidad Individual" que cada una de las 18 sillas de madera cuenta con el mismo código, lo que impediría la individualización de cada elemento.

Descargo.

"El Departamento de Patrimonio tomo conocimiento de lo observado y procedió a rotular los bienes patrimoniales citados en el informe, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Patrimonio aprobado por el Decreto N° 20.132/2003.

Impresora HP deskjet D1560 – Chorro. Asignado al Dpto. de Catastro – 30-125-5494

CPU con Gabinete Kit negro Marca LG, asignado al Dpto. de Catastro – 30-125-5584...

...Se adjunta el FC 03 y FC 10 de los bienes patrimoniales donde se observan que los mismos ya cuentan con rotulado y la identificación del responsable de cada uno de los bienes patrimoniales asignado. Anexo 2."

Evaluación del Descargo

A partir de lo observado por el Equipo Auditor, el Departamento de Patrimonio tomó conocimiento y procedió a corregir la deficiencia; por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el **Decreto N° 20.132/03** "QUE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO", **Capítulo 3** "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" **Punto 3.3** establece que "La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario... Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, Número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento. ..."

La misma norma, en la sección "Procedimientos", **Capítulo 1** "Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración." establece que "...Cuando el ingreso de bienes es a dependencia por carecer de Depósito o Almacenes, interviene el Departamento de Patrimonio, verifica los datos según documento y procede a poner el rotulado y remite a dependencia. ..."

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio no rotuló con el código patrimonial correspondiente, bienes informáticos y mobiliario de oficina adquiridos durante el ejercicio fiscal 2009, incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 20.132/03** "QUE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO" **Sección Normas Capítulo 3** y **Sección "Procedimientos" Capítulo 1**



Recomendación.

La Municipalidad de San Ignacio, a través del Departamento de Patrimonio y la Auditoría Interna Institucional, deberá programar e implementar mecanismos de control sobre el Inventario de Bienes de la Municipalidad y corregir las deficiencias, errores u omisiones que pudiese contener así como investigar faltantes, a efectos de su actualización permanente.

Observación N° 8.

Bienes y servicios adquiridos sin contar con Notas de Remisión.

Los legajos de rendición de cuentas de la Municipalidad no cuentan con las "Notas de Remisión" de los bienes adquiridos y registrados en el Grupo de Gasto 500 "Inversión Física" por un total de G. 713.988.423 (Guaraníes setecientos trece millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés).

En el siguiente cuadro se detallan los Legajos verificados que no contaban con "Notas de Remisión"

Orden de Pago				Detalle Contable		Detalle de la Factura		
Numero	Fecha	O.F	Monto G.	O.G	Detalle del Cheque	Beneficiaria Factura	Numero	Monto G.
					Numero y Cuenta			
0009174	22/10/09	011	261.823.760	520	8408109/110 Cta. N° 1191/1	M.LL. V. Constructora	003-001-0000010	481.823.760
0009270	29/12/2009	011	42.000.000	590	7990553/94 Cta. N° 1191/1	Ingeniería Técnica	001-001-000417	42.000.000
0009282	31/12/2009	011	20.000.000	530	79905664/65 Cta. N° 1191/1	Repuestos J L	001-001-0007585	10.000.000
						Repuestos J L	001-001-0007582	10.000.000
0009228	27/11/2009	011	36.090.374	530	7990534/35 Cta. N° 1191/1	Comagro SAECA	004225007582	36.090.374
0009150	13/10/2009	011	32.514.403	530	8408102/103 Cta. N° 1191/1	Comagro SAECA	no se distingue	18.991.198
						Comagro SAECA	001-002-00001427	11.295.705
						Comagro SAECA	001-002-00001426	1.980.000
						Comagro SAECA	001-002-00001836	247.500
0009236	02/12/09	011	39.904.834	540	7990541/42 Cta N° 081191/1	GMA S.R.L.	10	39.904.834
0009128	03/10/09	011	6.420.000	540	8408096/97 Cta. N° 1191/1	Carpintería Cesar	111	6.420.000
0009048	25/08/09	011	6.420.000	540	8408072/73 N° 1191/1	Carpintería Cesar	106	6.420.000
0008919	13/06/09	011	5.000.000	540	8408034/35 Cta N° 081191/1	TECNOSERVICE	288417	5.000.000
0008914	09/06/09	011	17.950.000	540	8408031/32 Cta N° 081191/1	QUANTUM Electronica	471	17.950.000
0008965	07/07/09	011	7.390.000	580	9526648/49 Cta N° 0804471/1	Beas Consultoria & Asesoría	78	7.390.000
0008753	18/03/09	011	18.475.052	580	8965541 Cta N° 0804471/1	Beas Consultoria & Asesoría	73	18.475.052
Total								713.988.423

Descargo.

"Se analizo caso por caso lo mencionado en el informe, si bien en algunos casos no se cuentan con notas de remisión por el problema que las empresas adjudicadas no cuentan con notas de remisión, para los casos de bienes, pero en todos los casos se cuentan con informes de recepción o informes de haber realizado los servicios prestados, tal es así, que se cuentan con las recepciones de las adquisiciones de "Repuestos JL, Comagro SAECA, GMA SRL, Carpintería Cesar, Tecnoservice Quantum, Beas Consultoría & Asesores, cuyas copias se remiten para conocimiento de los auditores.

Para el caso de construcciones realizadas con los contratistas MLLV Constructora, Ingeniería Técnica, cuentan con fiscalizaciones y notas de recepciones, no se aplican notas de remisión, también se adjuntan las notas de recepción de las obras. Anexo 3"



Evaluación del Descargo

La administración municipal confirma que las rendiciones de cuentas no contienen "notas de remisión", por lo que nos ratificamos en lo observado.

El Anexo contiene Informes de Recepción de Bienes e Informe sobre trabajo realizado.

Al respecto, la Res **CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios del gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" establece como documento que debe acompañar la Rendición de Cuentas del Rubro 500 - "Inversión Física" la "Nota de Remisión ó Recepción".

Asimismo, el **Decreto N° 6539/05** "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", en el **Artículo 30** establece que las "NOTAS DE REMISIÓN. Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto."

Conclusión

Los bienes adquiridos de varios proveedores y registrados en el Grupo de Gasto 500 "Inversión Física" no se encuentran respaldados con las "Notas de Remisión" en los legajos de rendición de cuentas; totalizando dichas adquisiciones G. 713.988.423 (Guaraníes setecientos trece millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés), no ajustándose a lo establecido en la **Res. CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DEL GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" para el Grupo de Gasto 500 "Inversión Física".

Recomendación.

La Municipalidad de San Ignacio deberá fortalecer su sistema de control interno a los efectos de que en los legajos de rendición de cuentas sean anexados todos los documentos requeridos como respaldo de las erogaciones realizadas, de conformidad a la reglamentación emitida por la Contraloría General de la República.

GRUPO DEL GASTO 800 "TRANSFERENCIAS"

Observación N° 9.

Pagos en concepto de Transferencias no previstas en el Presupuesto de Gastos de Royalties

La Municipalidad de San Ignacio realizó pagos al Consejo Local de Salud por un total de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2009, registrados en el Objeto del Gasto 871 "Transferencias de Capital al Sector Privado", sin estar previsto en el Presupuesto de Gastos del Proyecto de Royalties y Compensaciones.

En el siguiente cuadro se detallan los pagos realizados en el concepto y beneficiario mencionado en el párrafo anterior.



ORDEN DE PAGO					DETALLE DEL CHEQUE	
					CTA. CTE N° 1191/1 BNF	
NÚMERO	FECHA	F.F N°	O.F	MONTO G.	NÚMERO	FECHA
9.000	02/07/2009	30	011	15.000.000	8408056	27/07/2009
8.981	16/07/2009	30	011	15.000.000	8408051	16/07/2009
TOTAL				30.000.000		

Descargo.

“Con relación a la observación se informa que por Resolución J.M. N° 144/2009 del 7 de julio de 2009, “Se Declara Estado de Alerta Epidemiológico Distrital de San Ignacio Misiones, Ante los Casos Sospechosos y Confirmados de Personas Infeccionados con la Influenza H1N1, A Nivel Nacional y Regional” y por Resolución N° 145/2009 del 11 de julio de 2009 “Por la cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria Distrital de San Ignacio Misiones, ante los Casos Sospechosos y/o Confirmados de Personas Infeccionados con Influenza de Tipo A H1N1, a nivel Nacional, Regional y Local”

A dicho efecto, el Ejecutivo Municipal solicitó los créditos presupuestarios para cubrir con los gastos inherentes a la declaración de emergencia sanitaria, y por nota de fecha 15 de julio de 2009 el Presidente de la Junta Municipal comunica al Intendente Municipal que se ha resuelto autorizar el uso del rubro “Juntas Comunes y/o Comisiones Vecinales Código 800-870-871-20.11” correspondiente a Royalties y Compensaciones, hasta la suma de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), destinado a la adquisición de insumos, para desarrollar una campaña sanitaria de este Distrito, en el marco de la lucha contra la propagación de la epidemia influenza A H1N1, y conforme la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Distrital de San Ignacio Guasu Misiones s/ Resolución J.M. N° 145/2009.

Conforme lo expuesto, el Ejecutivo Municipal contaba con la autorización de la Junta Municipal, mediante la aprobación del rubro 871 Juntas Comunes para llevar adelante la campaña de la lucha contra la propagación de la epidemia influenza A h1n1, y conforme la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Distrital de San Ignacio Guasu Misiones s/ Resoluciones J.M. Nros 144 y 145/2009.

Se adjunta antecedentes que respaldan lo expresado en el descargo. Anexo 4”

Evaluación del Descargo

Si bien los motivos que han generado los gastos por emergencia sanitaria son razonables, no es menos cierto que no se ha dado cumplimiento a una disposición legal, uno de los principales objetivos de las pruebas de cumplimiento aplicadas por esta auditoría. En el descargo se confirma, que los recursos no fueron destinados a Gastos de Capital o vinculados a estos, como dispone la Ley, por lo que nos ratificamos en lo observado. Además, no se visualiza entre los antecedentes la Ordenanza Municipal por la cual se autorizó la mencionada Transferencia y no consta que el Convenio firmado por el Intendente con el Consejo Local de Salud fuera aprobado por la Junta Municipal y aunque fueran emitidos estas regulaciones no pueden contraponerse a una Ley de la Nación. No existe ninguna disposición legal que exonere a la Municipalidad del cumplimiento de dicho ordenamiento jurídico, aunque se trate de una emergencia sanitaria, debe estar expresamente autorizado por ley.



Al respecto, la **Ley N° 2.979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES" en el **Artículo 1** establece que "Los recursos que las gobernaciones y municipios de primera categoría de la República perciban y administren en concepto de distribución de royalties, compensaciones o cualquier otro beneficio... obligatoriamente deberán ser destinados en un mínimo de 85% (ochenta y cinco por ciento) en gastos de capital y aplicados en las áreas de desarrollo urbano, infraestructura vial, educación, salud, desarrollo productivo y medio ambiente. El 15% (quince por ciento) restante podrá ser utilizado para el financiamiento de proyectos de inversión, de fiscalización de obras o de gastos corrientes vinculados a los gastos de capital."

Por su parte, la **Ley N° 2615/05** "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)" en el **Artículo 26** establece que "...Los municipios y gobernaciones preverán recursos presupuestarios para la prevención y atención de emergencias o desastres, conforme a la siguiente escala: ...Los municipios deberán prever recursos presupuestarios para la reducción del riesgo y atención de emergencias. Esta disponibilidad deberá ser comunicada a la S.E.N. y a las gobernaciones jurisdiccionales."

Ley **N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", Anexo **Clasificador Presupuestario**, establece para el **Objeto del Gasto 831** "Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia" aquellos aportes "...destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares."

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio realizó pagos por un total de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) al Consejo Local de Salud durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2009, sin estar los mismos autorizados en el Presupuesto de Gastos del Proyecto de Royalties y Compensaciones, en vista de que no previó los recursos presupuestarios para la prevención y atención de emergencias, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 2.979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES" en el **Artículo 1**, y la **Ley N° 2615/05** "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL", **Artículo 26**.

Recomendación.

La Municipalidad deberá prever en su Presupuesto los recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia y hacer aprobar por Ordenanza las modificaciones al Presupuesto aprobado.

Observación N° 10.

Transferencias de recursos a Comisiones del Sector Privado administradas por funcionarios municipales.

- A) La Municipalidad de San Ignacio realizó pagos en los Objetos de Gasto 871 "Transferencias de Capital al Sector Privado" y 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", a la "Comisión de Apoyo al IV Centenario de la Fundación de San Ignacio" por un total de G. 52.920.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos veinte mil) durante el ejercicio fiscal 2009. La presidenta de la Comisión beneficiada manifestó que los cheques fueron endosados y devueltos a funcionarios municipales a fin de que los cheques sean efectivizados y los funcionarios municipales administren los recursos.



Orden de Pago				Objeto del Gasto	Detalle del Cheque		
Número	Fecha	F.F	O.F		Número	Cta Cte	Monto Pagado G.
8920	11/06/2009	30	O11	871	848033	1191/1	3.000.000
8912	08/06/2009	30	O11	871	8408030	1191/1	17.000.000
9290	30/12/2009	30	O11	871	7990574	1191/1	1.120.000
9190	30/10/2009	30	O11	871	8408117	1191/1	1.000.000
9013	06/08/2009	30	O11	871	8408065	1191/1	10.000.000
8949	29/06/2009	30	O11	871	8408040	1191/1	10.000.000
8746	14/03/2009	30	O11	871	8408002	1191/1	4.500.000
9026	14/08/2009	30	OO1	871	9877363	80471/1	2.000.000
8784	27/03/2009	30	OO1	842	8408015	80471/1	4.000.000
9263	22/12/2009	30	OO1	842	2876439	80471/1	300.000
TOTAL							52.920.000

- B) La Municipalidad de San Ignacio, transfirió G 216.874.050 (Guaraníes doscientos dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta) a la "Asociación de Productores Rurales Ignacianos del Distrito de San Ignacio Guazú Misiones", registrados en el Objeto del Gastos 842 "Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro". Las autoridades de la Asociación beneficiada manifestaron que los fondos fueron administrados por el Secretario de Agricultura de la Municipalidad de San Ignacio mediante el endoso y entrega del cheque al funcionario mencionado.

Descargo.

- A) "Lo manifestado por la Presidenta de la Comisión beneficiada se ajusta a la gestión realizada, trasladar la administración de los recursos a los funcionarios municipales fue una decisión en conjunto con las autoridades del Ejecutivo Municipal con la Presidenta de la Comisión, siendo el motivo principal, que la comisión no contaba con caja fuerte para la custodia de los valores y garantizar el cumplimiento del objetivo del aporte otorgado. Es importante mencionar que cada erogación está respaldado con las documentaciones legales y la Comisión de Apoyo al IV Centenario de la fundación de San Ignacio cumplió a cabalidad con cada uno de los rubros presupuestados para el festejo del centenario, tal como se aprecia en la rendición de cuentas presentada, mencionando que en ningún momento el presidente y/u otra persona integrante de la Comisión manifestó inconvenientes en la administración de los fondos, objeto del aporte otorgado.
- B) El Secretario de Agricultura estuvo a cargo de los recursos del aporte, por una decisión en conjunto con el Presidente de la Comisión y el Ejecutivo Municipal, sin embargo fue un trabajo en conjunto con los miembros de la Comisión de Productores para llevar adelante la ayuda a los distintos productores de San Ignacio, la cual fueron beneficiados 1820 productores, además se araron 3600 hectáreas para el cultivo de autoconsumo, generando el autoconsumo de los distintos beneficiarios, con ello se cumplió a cabalidad con el aporte recibido de la Entidad Binacional Yasyreta. Las planillas de trabajo realizado fueron facilitadas a los auditores para su verificación."

Evaluación del Descargo

La administración municipal reconoce que administró los fondos transferidos a las agrupaciones por supuesta falta de caja fuerte, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, los Convenios suscritos por la Municipalidad y las Comisiones beneficiadas establecen la siguiente cláusula cuarta "Gerenciamiento y Administración: El Gerenciamiento y la administración de los recursos proveídos por la Municipalidad serán de exclusiva



responsabilidad de la Comisión Directiva y serán aplicados única y exclusivamente en lo establecido en la Cláusula Primera" (donde se especifica el Objeto del Convenio).

Asimismo es importante señalar los procedimientos definidos en la Resolución CGR Nº 951/2009 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS"* para su cumplimentación a partir de su emisión. La mencionada normativa resuelve en su artículo 1 *"Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal"*.

El artículo 3 establece: *"Las entidades beneficiarias deberán habilitar una Cuenta Bancaria independiente a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal"* y el artículo 4 establece: *"Las entidades beneficiarias deben preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos de los fondos recibidos de las Entidades aportantes"*.

Conclusión

La administración municipal de San Ignacio Guazu gerenció y administró recursos que fueron registrados como transferencias de Capital al Sector Privado, Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, que correspondía ser gerenciado y administrado por la Comisión de Apoyo al IV Centenario de la Fundación de San Ignacio por un total de G. 52.920.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos veinte mil) durante el ejercicio fiscal 2009, mediante el endoso de los cheques emitidos por parte de los beneficiarios. Igual procedimiento se realizó con la transferencia de G 216.874.050 (Guaraníes doscientos dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta) registrado a nombre de la "Asociación de Productores Rurales Ignacianos del Distrito de San Ignacio Guazú Misiones", fondos que fueron administrados por el Secretario de Agricultura de la Municipalidad, infringiendo lo estipulado en el **Convenio Nº 024/2009, Cláusula 4** y en forma parcial la Resolución CGR Nº 951/2009.

Recomendación.

La Municipalidad de San Ignacio en lo sucesivo deberá ajustar los procedimientos para las transferencias o Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro a la Resolución CGR Nº 951/2009.

Observación Nº 11.

Recursos para prevención y atención de situaciones de emergencia.

La Municipalidad de San Ignacio no prevé en el Presupuesto Municipal para los ejercicios fiscales 2009 y 2010 recursos destinados al Objeto del Gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia" a efectos de prevenir y enfrentar situaciones de emergencia como las ocasionadas por el desborde de arroyos ó fuertes tormentas.



Descargo.

"Considerando lo observado y las varias veces en las que hemos pasado situaciones de emergencia por desborde del arroyo, se considerará en el ante proyecto de presupuesto para el año 2012, del rubro 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia", para contar con los créditos presupuestarios para financiar situaciones de emergencias. Se adjunta Memorandum de la Dirección de Hacienda dirigida a la Intendencia Municipal. Anexo 5"

Evaluación del Descargo

La administración municipal reconoce la necesidad de contar con recursos para afrontar situaciones de emergencia, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)"** en el **Artículo 26** establece que *"...Los municipios y gobernaciones preverán recursos presupuestarios para la prevención y atención de emergencias o desastres, conforme a la siguiente escala: ...Los municipios deberán prever recursos presupuestarios para la reducción del riesgo y atención de emergencias. Esta disponibilidad deberá ser comunicada a la S.E.N. y a las gobernaciones jurisdiccionales."*

Ley **N° 3692/09 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009"**, Anexo **Clasificador Presupuestario**, establece para el **Objeto del Gasto 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia"** aquellos aportes *"...destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares."*

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio no previó recursos en el Presupuesto Municipal a efectos de prevenir y enfrentar situaciones de emergencia como las ocasionadas por el desborde de arroyos, emergencias epidemiológicas, fuertes tormentas u otros fenómenos, incumpliendo la **Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", Artículo 26.**

Recomendación.

La administración municipal deberá analizar las situaciones de emergencia afrontadas en su historia reciente, que sirva de base a fin de prever los recursos necesarios en el Presupuesto municipal, para la reducción de riesgos, prevención y atención de emergencias o desastres. Asimismo, dicha disponibilidad deberá ser comunicada a la Secretaria de Emergencia Nacional y a las Gobernaciones jurisdiccionales.

Observación N° 12.

Transferencia de Recursos a Comisión Vecinal para la realización de funciones exclusivas de la Municipalidad.

La Municipalidad de San Ignacio transfirió G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a una Comisión Vecinal para la limpieza y ornato de la plaza pública "Cap. A. del Puerto". Los insumos adquiridos fueron provistos por la firma comercial "Bivel", propiedad del Presidente de la Comisión.



Descargo.

"Efectivamente, la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal, en el artículo 12 establece las funciones, y taxativamente en el numeral 2.1. se refiere a la limpieza y ornato de plazas públicas. En ese orden, se otorgó el aporte a la Comisión Vecinal Pro – Mejoramiento Plaza Cap. Del Puerto, para realizar la limpieza y mantenimiento general de la plaza, de esa forma se da cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la Municipalidad. A la fecha la plaza "Cap. A. del Puerto" se mantiene limpia y con la infraestructura necesaria a los ciudadanos del Barrio María Auxiliadora, de San Ignacio.

Con relación a lo mencionado en el informe que los insumos adquiridos fueron provistos por al firma comercial "Bivel" que es propiedad del Presidente de la Comisión, el mismo no constituye contravención a ninguna disposición legal, por lo que no encontramos reparos al respecto, considerando que se ha rendido cuenta y la plaza pública se encuentra en condiciones para el recreo de los ciudadanos de la zona.

Evaluación del Descargo

La administración Municipal reconoce que la Ley Orgánica Municipal asigna taxativamente como función propia de la municipalidad la limpieza y ornato de plazas y, sin embargo, delegó esa función en una Comisión Vecinal, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la **Ley Nº 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el **Artículo 6 "Representación del Municipio"** establece que *"Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, ...la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes"*. La misma norma en el **Artículo 12 "Funciones"** establece que *"...de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: ... 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;..."*.

Con relación a la adquisición de los insumos exclusivamente de la firma propiedad del Presidente de la Comisión, resaltamos que la Municipalidad; para la transferencia de los fondos; no se ocupó de reglamentar en el Convenio/Contrato los procedimientos de adquisición a los que debió ajustarse la Comisión para realizar las compras necesarias a fin de que el gasto propicie la economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el empleo de los recursos públicos, conforme lo establece el Artículo 1 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

la **Ley Nº 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el **Artículo 203** dispone: *"Control Externo. El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"*

Asimismo es importante señalar los procedimientos definidos en la **Resolución CGR Nº 951/2009 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS"** para su cumplimentación a partir de su emisión. La mencionada normativa resuelve en su **Artículo 1** *"Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las*



Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal".

El **Artículo 3** establece: *"Las entidades beneficiarias deberán habilitar una Cuenta Bancaria independiente a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal"* y el artículo 4 establece: *"Las entidades beneficiarias deben preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos de los fondos recibidos de las Entidades aportantes"*.

Complementariamente, el **Artículo 6** establece: *"Las planillas de rendición de cuentas en formato electrónico en el carácter declarado, serán publicadas en el sitio web de la Contraloría General de la República, en el marco de la transparencia de las rendiciones de cuentas y el derecho a la información pública por parte de la ciudadanía"*.

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio delegó su función de limpieza y ornato de la plaza pública "Cap. A. del Puerto" a una Comisión Vecinal, estableciendo como procedimiento las transferencias, por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y no se han definido procedimientos y reglas de transparencia ya que los insumos adquiridos fueron provistos por la firma comercial "Bivel", propiedad del Presidente de la Comisión, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículos 6 y 12** y la **Resolución CGR N° 951/2009 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", Artículos 1 y 3.**

Recomendación.

La Municipalidad de San Ignacio deberá prever, previo estudio de necesidades de la ciudadanía, los Programas de Acción pertinentes en el Presupuesto Municipal a efectos de cumplir con las funciones que le son propias.

Observación N° 13.

Incumplimientos a la Ley Orgánica Municipal.

- A. La Municipalidad de San Ignacio no cuenta con una reglamentación acerca de la organización y funcionamiento de las diferentes reparticiones.
- B. La Municipalidad de San Ignacio no cuenta con un Plan Quinquenal de Pavimentación.
- C. La Municipalidad de San Ignacio no cuenta con un Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio.
- D. La Municipalidad de San Ignacio no cuenta con un Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial
- E. La Municipalidad de San Ignacio no reglamentó por Ordenanza la Promoción de la Participación Ciudadana.



Descargo.

- A. *"El Ejecutivo Municipal encomendó a la Dirección de Hacienda iniciar los trámites para contar con el Organigrama Funcional, con los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Municipalidad de San Ignacio Guasu. Anexo 6"*
- B. *El Ejecutivo Municipal encomendó a la Dirección de Obras la elaboración del borrador del Plan Quinquenal de Pavimentación, para su estudio y aprobación.*
- C. *El Ejecutivo Municipal encomendó al Dpto. de Participación Ciudadana, la elaboración del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio, para su estudio y aprobación. Anexo 8*
- D. *El Ejecutivo Municipal encomendó a la Dirección de Catastro la elaboración del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, para su estudio y aprobación. Anexo 9.*
- E. *El Ejecutivo Municipal encomendó a la encargada del Plan Estratégico y Participativo" la elaboración del borrador de la Ordenanza la Promoción de la Participación Ciudadana, para su estudio y posterior remisión a la Junta Municipal para su estudio y aprobación. Anexo 10".*

Evaluación del Descargo

El actual Ejecutivo Municipal procede a encomendar la elaboración de los estudios necesarios para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal por lo que nos ratificamos en todos los puntos observados.

Al respecto, la **Ley N° 3.966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL" dispone:

- A. **Artículo 21** "Organización municipal" establece que "La organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio."
- B. **Artículo 167** "Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación" que "La Municipalidad elaborará un plan quinquenal de pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la Ordenanza de Presupuesto."
- C. **Artículo 225.** "El Plan de Desarrollo Sustentable" establece que "El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá por finalidad el desarrollo urbano y rural armónico con sus recursos naturales, con miras al bienestar colectivo. El Plan de Desarrollo Sustentable es un instrumento técnico y de gestión municipal en el que se define los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura orientados a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio. El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá como contenido básico un plan social, un plan económico y un plan ambiental del municipio. Los planes operativos y de inversión de la Municipalidad deberán responder al Plan de Desarrollo Sustentable..."
- D. **Artículo 226** "Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial".establece que "El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural. El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial es un instrumento técnico y de gestión municipal donde se definen los objetivos y estrategias territoriales en concordancia con el Plan de Desarrollo Sustentable y contiene como mínimo los siguientes aspectos: a) la delimitación de las áreas urbana y rural; b) la zonificación del territorio: establecimiento de zonas con asignaciones y limitaciones de usos específicos en



función a criterios de compatibilización de actividades, optimización de sus interacciones funcionales y de concordancia con la aptitud y significancia ecológica del régimen natural; c) el régimen de fraccionamiento y de loteamiento inmobiliario para cada zona; d) el régimen de construcciones; e) el sistema vial; y, f) el sistema de infraestructura y servicios básicos.

E. **Artículo 66** "Promoción de la Participación Ciudadana" establece que "Las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que serán reglamentados por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia.

La Municipalidad de San Ignacio no reglamentó por Ordenanza la Promoción de la Participación Ciudadana.

Conclusión

La Municipalidad de San Ignacio no cuenta con reglamentación acerca de la organización y funcionamiento de las diferentes reparticiones municipales, con "Plan Quinquenal de Pavimentación", con "Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio", con "Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial" así como tampoco con Ordenanza para la "Promoción de la Participación Ciudadana", incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículos 21, 167, 225, 226 y 66.**

Recomendación.

La Municipalidad deberá dar seguimiento a los estudios técnicos encomendados, los cuales deberán estar orientados a la visión del municipio a largo plazo, a fin de que el diseño y formalización de las referidas herramientas conduzcan en forma efectiva y eficaz al desarrollo ciudadano, el Ordenamiento Urbano y Territorial, como también mejoras en la infraestructura vial de la ciudad.



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

ANTECEDENTES

Resolución CGR Nº 855 del 06/08/07 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL, A LA UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 Y PRIMER SEMESTRE DE 2007."

Por Resolución CGR Nº 1042 del 28/09/07, se amplía el alcance de la Resolución CGR Nº 855/07, a todos los ingresos y gastos del periodo auditado. El Informe Final resultante contiene veinticuatro (24) observaciones y treinta y seis (36) recomendaciones.

SEGUIMIENTO REALIZADO.

La Municipalidad no proveyó al Equipo Auditor el Plan de Mejoramiento del Municipio ni informó acerca de las medidas adoptadas para mejorar la gestión

A continuación, transcribimos el título del capítulo y de la observación así como la(s) recomendación(es) resultante del informe anterior con un breve reporte sobre el seguimiento realizado durante la presente auditoría.

"CAPÍTULO I - REGISTRACIONES CONTABLES

1.1 Observación: Falta de aplicación del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso

Recomendación I.1

- *El Ejecutivo Municipal deberá dar continuidad a los trámites y diligencias pertinentes para implementar en el área contable un sistema de contabilidad adecuado a la naturaleza de la institución, que permita que los estados contables sean elaborados y presentados de conformidad con las normas y principios contables aplicables a la administración municipal.*
- *Asimismo, el área contable dependiente de la Jefatura de Hacienda deberá depurar y ajustar sus estados financieros, considerando las normativas inherentes establecidas para los organismos municipales."*

Informe de Seguimiento

Las recomendaciones han sido aplicadas. El Área Contable aplica el Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso. Los Estados Contables son presentados de conformidad con las normas y principios contables aplicables a la administración municipal.

1.2 Observación: Inconsistencia del valor consignado en la cuenta "Terrenos Municipales en Arrendamiento" expuestos en el Balance General

Recomendación I.2

La administración municipal, a través del Departamento de Catastro deberá continuar con la actualización de los datos de los terrenos que se encuentran bajo el dominio de la Municipalidad



de San Ignacio e informar a la sección de contabilidad para realizar los ajustes correspondientes."

Informe de Seguimiento

La administración Municipal no presentó documentación que respalden la efectiva aplicación de la presente recomendación.

"CAPÍTULO II - IMPLEMENTACIÓN DE FORMULARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 20.132/03

Observación II.1: Incumplimiento de aplicaciones y disposiciones referidas al uso e implementación de formularios establecidos y exigidos en el Decreto N° 20.132/03

Recomendación II.1

- La Municipalidad de San Ignacio Misiones, deberá dar continuidad a los procedimientos implementados actualmente en relación al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03 que aprueba el "Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo".
- El Ejecutivo Municipal deberá crear y consolidar un Departamento de Patrimonio, dotado de la infraestructura necesaria para su funcionamiento"

Informe de Seguimiento

La recomendación ha sido cumplida. La Municipalidad cuenta con un Departamento de Patrimonio dotado de la infraestructura necesaria para su funcionamiento. En igual sentido, los formularios establecidos y exigidos por el Decreto N° 20.132/03; excepto por el FC N° 11 "Movimiento Interno de Bienes de Uso" se encuentran en uso.

"CAPÍTULO III - RENDICIÓN DE CUENTAS

Observación III.1: Pago de sueldos a funcionarios municipales sin que se hayan aplicado sanciones por ausencias reiteradas sin justificación alguna.

Recomendación III.1

- El Ejecutivo Municipal deberá dar continuidad a las directrices adecuadas para planificar y organizar el sistema de recursos humanos de la Municipalidad de San Ignacio, fortaleciendo los controles en dicha área, mejorando la infraestructura inherente a la misma y proveyendo las herramientas necesarias para el funcionamiento eficiente y eficaz de la dependencia mencionada.
- La Administración Municipal deberá consolidar las reglamentaciones y normas con relación a la aplicación de sanciones disciplinarias a funcionarios y empleados, por acumulación de llegadas tardías, ausencias injustificadas, faltas de registro de marcación de entrada y/o salida en las tarjetas de asistencia, salidas antes de hora, entre otros."

Informe de Seguimiento

La recomendación no ha sido cumplida. El Secretario General de la Municipalidad hacía las veces de Jefe del Recursos Humanos; los controles son deficientes y no se han realizado descuentos a funcionarios y empleados por acumulación de llegadas tardías, ausencias



injustificadas, etc. Asimismo, no se aplica el Reglamento Interno del Personal por contener criterios diferentes a los establecidos en la legislación laboral.

“Observación III.2: Desembolsos realizados por la Administración Municipal sin la firma de los beneficiarios.

Recomendación III.2

Es oportuno recomendar a la administración municipal, intensifique y aplique los controles que permitan observar la consistencia de los documentos soportes de los legajos de rendición de cuentas.”

Informe de Seguimiento

La Recomendación ha sido cumplida. No se visualizaron inconsistencias en los documentos soportes de rendición de cuentas.

“Observación III.3: Imputaciones presupuestarias distintas al Objeto del Gasto aplicados a determinados pagos.

Recomendación III.3

La Municipalidad de San Ignacio Misiones a través de la Jefatura de Hacienda y sus dependencias, deberán realizar las imputaciones presupuestarias en los objetos de gasto respectivos, enmarcados dentro de las normativas establecidas en la Ley de Presupuesto aprobada para cada año fiscal.”

Informe de Seguimiento

La recomendación no fue cumplida. La presente auditoría observó Imputaciones distintas al Objeto del Gasto aplicado.

“Observación III.4: 133 – Bonificaciones y Gratificaciones pagadas a Jornaleros Municipales.

Recomendación III.4

Asignar los pagos de Bonificaciones y Gratificaciones conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario.”

Informe de Seguimiento

La Recomendación ha sido cumplida; el personal contratado no percibe remuneración en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones.

“Observación III.5 144 – Deficiencias en el pago de Jornales.

Recomendación III.5

Se recomienda al Ejecutivo Municipal, impartir las directrices necesarias a los efectos de:



- a) *Prever la asignación presupuestaria en el Objeto del Gasto 144 – Jornales, para el pago de aguinaldos correspondientes.*
- b) *Realizar las diligencias legales pertinentes para subsanar los pagos a jornaleros en áreas inexistentes, solicitando la devolución de los montos percibidos por los señores Roberto Meza y Hamilcar Meza, y reasignándoles tareas específicas que demuestres la contraprestación de los servicios.*
- c) *Efectuar las modificaciones necesarias, en cuanto a la asignación de los cargos y funciones delegados al personal municipal."*

Informe de Seguimiento

La recomendación ha sido cumplida en lo que respecta a la previsión de la asignación presupuestaria en el Objeto del Gasto 144 – Jornales para el pago del aguinaldo correspondiente. (Punto a)

La recomendación *no ha sido cumplida* en los puntos b) y c). Al respecto, la administración Municipal no presentó documentos que respalden la devolución de los montos percibidos por los señores Meza. En cuanto a las modificaciones necesarias a la asignación de cargos y funciones el Departamento de Recursos Humanos no cuenta con organigrama o manual de funciones que le permitan obrar en el sentido de lo recomendado por este Organismo Superior de Control.

“Observación III.6: *Pago de Subsidio para la Salud a empleados que no ocupan cargos presupuestados en el Anexo de Personal de la Municipalidad de San Ignacio.*

Recomendación III.6

La Municipalidad de San Ignacio Misiones, deberá adecuar los pagos en concepto de subsidio para la salud, de conformidad a la Ley de Presupuesto."

Informe de Seguimiento

La recomendación fue cumplida. No fueron visualizados pagos en concepto de subsidio para la salud al personal contratado.

“Observación III.7: *Rubro 230 – Pasajes y Viáticos*

Recomendación III.7

El Ejecutivo Municipal deberá iniciar las diligencias pertinentes respecto a los pagos de viáticos observados, a fin de subsanar dichas situaciones, procediendo al reintegro de los pagos realizados en trasgresión a las disposiciones vigentes aplicables.

Dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia para el pago de viáticos."

Informe de Seguimiento

La recomendación ha sido cumplida en el sentido de dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia para el pago de viáticos; no fue observada la ejecución presupuestaria del Subgrupo del Gasto 230 “Pasajes y Viáticos”.



La recomendación no ha sido cumplida en lo que respecta al reintegro de los pagos realizados en trasgresión a las normas que regulan la materia; la Administración Municipal no presentó documentos que demuestren el reintegro de pagos.

“Observación III.8 Pago de dietas a Concejales de la Municipalidad de San Ignacio Misiones.

Recomendación III.8

El Ejecutivo Municipal deberá comunicar de inmediato a este Organismo Superior de Control, una vez que tome conocimiento, sobre la Resolución y/o Disposición de la Justicia Electoral, a fin de realizar las diligencias correspondientes.”

Informe de Seguimiento

La recomendación no fue cumplida. El Ejecutivo Municipal no comunicó la Resolución de la Justicia a éste Organismo Superior de Control.

“Observación III.9: Falta de Rendición de Cuentas de las transferencias realizadas a través del Objeto del Gasto 840 “Transferencias Corrientes al Sector Privado”.

Recomendación III.9

- *Dar continuidad a los trámites de requerimientos de rendiciones de cuentas a las entidades y organizaciones que fueron beneficiadas con transferencias de recursos municipales.*
- *En caso de que las entidades y organizaciones no presenten las rendiciones solicitadas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, se deberán iniciar las diligencias pertinentes para el recupero de los fondos transferidos, como así también la suspensión de dichas organizaciones como beneficiarios de futuras desembolsos, hasta tanto sean regularizadas.”*

Informe de Seguimiento

La recomendación fue cumplida. Aunque la Administración Municipal no presentó documentos que demuestren la continuidad de los trámites de requerimientos, no se observó la falta de presentación de Rendición de Cuentas de las transferencias realizadas.

“Observación III.10: Objeto del Gasto 870 “Transferencias de Capital al Sector Privado”

a) Falta de Rendición de Cuentas

b) Inconsistencias en la presentación de la Rendición de Cuentas

Recomendaciones III.10

- *El Ejecutivo Municipal deberá de inmediato proceder al requerimiento de las rendiciones de cuentas a las entidades y organizaciones que no han presentado los documentos que respaldan los gastos por las transferencias recibidas.*
- *En caso de que las entidades y organizaciones no presenten las rendiciones solicitadas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, se deberán impartir las diligencias judiciales para el recupero de los fondos transferidos, como así también la suspensión de dichas organizaciones como beneficiarios de futuras desembolsos.”*



Informe de Seguimiento

La recomendación fue cumplida. Aunque la Administración Municipal no presentó documentos que demuestren la continuidad de los trámites de requerimientos, no se observó la falta de presentación de Rendición de Cuentas o inconsistencias en las mismas.

“CAPÍTULO IV - VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO

Observación IV.1: *Inconsistencia de los datos expuestos en el Listado de Bienes de Uso proveído por la Municipalidad de San Ignacio.*

El Listado de Bienes de Uso proveído por la administración municipal no cuenta con la totalidad de datos y especificaciones necesarias para comprobar las condiciones reales de los bienes pertenecientes a la institución.

Recomendación IV.1

Implementar medidas que permitan el cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 20.132/03, a fin de subsanar las observaciones señaladas en este punto.”

Informe de Seguimiento

La recomendación ha sido cumplida. Las disposiciones establecidas en el Decreto N° 20.132/03 han sido implementadas.

“**Observación IV.2** *Faltante de bienes registrados en el Listado de Bienes de Uso.*

Recomendación IV.2

La Junta Municipal deberá ejercer el monitoreo sobre los procesos que se llevarán a cabo en las instancias del Ministerio Público, a fin de observar las diligencias realizadas y colaborar en la medida de las posibilidades el recupero del maletín que contiene las medallas de oro, placas de oro y condecoraciones”

Informe de Seguimiento

La recomendación no ha sido cumplida. La administración municipal no presentó documentos que den constancia de un monitoreo sobre el proceso judicial u otras diligencias tendientes al recupero de los bienes.

“CAPÍTULO V - APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON ROYALTIES

Observación V.1: *Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y las Notas de Crédito del B.N.F. por transferencias recibidas en concepto de “Royalties y Compensaciones”*

Recomendación V.1

La Jefatura de Hacienda de la Municipalidad de San Ignacio Misiones, deberá determinar si ha existido omisión de registro de Notas de Crédito del B.N.F. recibidas por transferencias en



concepto de *Royalties* y *Compensaciones*, y elaborar el correspondiente informe del procedimiento realizado."

Informe de Seguimiento

La Recomendación no fue cumplida. La administración municipal no presentó documentos que informen al respecto.

“Observación V.2: *Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Informe de Transferencias recibidas en concepto de “Royalties y Compensaciones” emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.*

Recomendación V.2

La Jefatura de Hacienda de la administración municipal deberá realizar procedimientos de verificación sobre la diferencia observada entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Informe de la Dirección General del Tesoro.

Informe de Seguimiento

La Recomendación fue cumplida. No fueron observadas diferencias entre la Ejecución Presupuestaria y los fondos de “Royalties y Compensaciones”

“Observación V.3: *Diferencias entre el Presupuesto Definitivo utilizado por la Administración Municipal y las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Junta Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.*

Recomendación V.3

El Ejecutivo y Junta Municipal deberán llevar a cabo los procedimientos pertinentes a fin de subsanar las anomalías de carácter legal de las Ordenanzas que modifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Informe de Seguimiento

La Recomendación fue cumplida. No fueron observadas diferencias entre el Presupuesto definitivo, el Presupuesto Inicial y sus Modificaciones.

“Observación V.4: *Diferencias en las modificaciones de ampliaciones presupuestarias en los Objetos de Gastos financiados con recursos provenientes “Aportes del Gobierno Central con Royalties” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.*

Recomendación V.4

Se sugiere que el Ejecutivo y Junta Municipal lleven a cabo los procedimientos pertinentes a fin de subsanar las anomalías de carácter legal de las Ordenanzas Municipales.

Informe de Seguimiento

La Recomendación fue cumplida; no se observaron anomalías de carácter legal en las Ordenanzas Municipales.



“Observación V.5: Irregularidades en la aplicación y distribución de los porcentajes en los Gastos de Capital financiados con recursos provenientes de “Aportes del Gobierno Central con Royalties” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Recomendación V.5

Cumplir y aplicar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1309/98, el Decreto N° 7888/06 y la Ley 2051/03.”

Informe de Seguimiento

La Recomendación fue cumplida. No se realizaron observaciones referentes a la aplicación de porcentajes de distribución de gastos pagados con “Aportes del Gobierno Central con Royalties”.

“Observación V.6: Diferencias detectadas en los montos presupuestados en los Ingresos provenientes de los “Aportes del Gobierno Central con Royalties”, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2007.

Recomendación V.6

La Junta y el Ejecutivo Municipal deberán realizar los ajustes correspondientes a fin de subsanar la observación sobre las divergencias señaladas.”

Informe de Seguimiento

La Recomendación no fue cumplida. La administración municipal no presentó documentos que informen al respecto.

“Observación V.7: Diferencias detectadas en los montos presupuestados en los objetos de gasto financiados con “Aportes del Gobierno Central con Royalties”, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2007.

Recomendación V.7

Se sugiere tener en cuenta la recomendación del punto V. 6, en atención a que guarda directa relación con la condición observada.”

Informe de Seguimiento

La Recomendación no fue cumplida. La administración municipal no presentó documentos que informen al respecto.



"CAPÍTULO VI - APOYO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 855/07

Observación VI.1: De la Organización Institucional

Recomendación VI.1:

La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe establecer un Plan de Fortalecimiento Institucional, considerando:

- a) Formalizar su estructura a través de Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos de conformidad con el art. 62° de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", incluyendo un Sistema de Control Interno.
- b) La posibilidad de recurrir a la cooperación técnica de otras instituciones del Estado (Gobierno Departamental, Central, o Entes Descentralizados) o del sector privado, que apunte al desarrollo local, según amerite la complejidad de las operaciones a realizar.
- c) La implementación de un Sistema que permita generar Expedientes Técnicos para cada una de las contrataciones encaradas por la institución a través de licitaciones públicas o transferencias de capital a sectores privados y/o comisiones sin fines de lucros, ya sean deportivas, religiosa, de tal forma a contar con un legajo completo conteniendo todas las documentaciones vinculadas, y que la misma constituya una ordenada fuente de información técnica, estadística e histórica sostenible, para apoyar trabajos de mantenimientos y/o nuevos proyectos que puedan ser emprendidos en el futuro."

Informe de Seguimiento

Las recomendaciones no fueron cumplidas. La Municipalidad de San Ignacio no cuenta con Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos; los Convenios de Cooperación Técnica no apuntan al control eficiente de las obras públicas realizadas en el municipio y no existe un sistema que genere expedientes técnicos para las obras realizadas con recursos municipales.

"Observación VI.2: Falta de Proyectos Ejecutivos de las Obras Verificadas

A) Empedrados. B) Obras Con Estructura de Hormigón Armado.

Recomendación VI.2

- La municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe arbitrar los medios tendientes a la elaboración de un proyecto ejecutivo con todos los detalles y especificaciones técnicas, acordes a las características de cada obra, desterrando de esta manera la practica constructiva basada en el empirismo, y evitar la mala praxis a través de una eficiente fiscalización de las obras en cuanto al cumplimiento irrestricto de las EETT. para que éstos sean respetados por los diferentes contratistas que asumen los compromisos con las comisiones vecinales.
- La municipalidad de San Ignacio Misiones debe en todos los casos, antes del llamado a concurso de precios para la construcción de las obras, contar con un proyecto ejecutivo, cálculos estructurales y memorias, y en el caso de estas obras que fueron construidos sin contar con estos requisitos, antes de liberarlos para su uso debe verificar la capacidad portante de las mismas.
- La Municipalidad de San Ignacio Guasú-Misiones debe comprometer los recursos necesarios para la conservación y el mantenimiento de las calles, éstos, en cumplimiento del Art. 67° de la Ley 1294/87, que en su inciso d) dice: Conservar pavimentos, y en su caso producir materiales para construcción o mantenimiento de los mismos, de tal forma a prolongar la vida útil de las mismas, a más de presentar, a propios y extraños, "La imagen de una Ciudad limpia y ordenada"."



Informe de Seguimiento

Las recomendaciones no fueron cumplidas. No se visualizaron proyectos ejecutivos con todos los detalles y especificaciones técnicas, acordes a las características de cada obra a ser realizada por las comisiones vecinales. La administración municipal no comprometió recursos para la conservación y el mantenimiento de las calles.

“Observación VI.3: *Incumplimiento del Contrato en las Obras Empedrados.*

Recomendación VI.3

- *La municipalidad debe implementar los medios para proporcionar a las comisiones vecinales, contratos de obras tipos, ajustando los términos de los mismos conforme al Art. 37° de la Ley 2051/2003.*
- *La municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones debe arbitrar los medios tendientes a la terminación de las obras inconclusas, ya que en las condiciones que se encuentran, con cada lluvia se va deteriorando y muy pronto se volverá intransitable y el perjuicio cómico será mayor.”*

Informe de Seguimiento

Las recomendaciones no fueron cumplidas. No se visualizaron proyectos de contrato para ser empleados por las comisiones vecinales así como tampoco una reglamentación acerca de los procedimientos para la administración de las transferencias.

CONCLUSIÓN.

La Municipalidad de San Ignacio ha dado cumplimiento a diecisiete (17) de las treinta y seis (36) recomendaciones resultantes de la auditoría anterior, lo que representa un nivel de aplicación del cuarenta y siete por ciento (47%).

RECOMENDACIÓN.

La Administración Municipal, con la implementación del Mecip deberá tener en cuenta las observaciones de las auditorías practicadas por éste Organismo Superior de Control al momento de elaborar los Planes de mejoramiento.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad de San Ignacio, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Realizó pagos en concepto de honorarios profesionales para asesoría por G. 39.600.000 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos mil) durante el ejercicio fiscal 2009 y G. 19.800.000 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil) hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2010 con recursos provenientes de "Royalties", los cuales debieron aplicarse exclusivamente a gastos corrientes vinculados a gastos de capital, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley N° 2.979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES", **Artículo 1°**
2. Firmó "Contratos de Prestación de Servicios" con el personal sin incluir la cláusula de que dicho instrumento no conlleva el compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 3.692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", **Artículo 26, inciso a).**
3. Los funcionarios municipales no portan identificación visible que permita individualizarlos por nombre y apellido, requisito exigido por las disposiciones legales como buenas prácticas y mejora continua, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", **Artículo 57, inciso c.**
4. Presentó en el legajo de rendición de cuentas, como soporte documental, una factura por G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) emitida por la Asociación Tavamba´e en el Objeto del Gasto 145 "Honorarios Profesionales", sin validez fiscal debido a que fue expedida con posterioridad a la fecha de validez del timbrado, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley N° 3.966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", **Artículos 200**, y por el **Decreto N° 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", **Artículos 1 y 2.**
5. Registró como gastos por servicios la suma de G. 615.000 (Guaraníes seiscientos quince mil) la adquisición de componentes de equipos de computación (una unidad de disco duro y dos *mouses*), incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 3.692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", Anexo Clasificador Presupuestario, Objeto del Gasto 543.
6. En inspección ocular al Inventario de Bienes no identificó la ubicación de equipos informáticos valuados en G. 17.950.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta mil) dentro de las instalaciones administrativas de la Municipalidad; incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 20.132/03** "QUE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO", **Capítulo 1, Punto 1.7** "Responsabilidad"
7. No rotuló con el código patrimonial correspondiente, bienes informáticos y mobiliario de oficina adquiridos durante el ejercicio fiscal 2009, incumpliendo lo establecido en el **Decreto N° 20.132/03** "QUE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO" **Sección Normas Capítulo 3 y Sección "Procedimientos" Capítulo 1**



8. Los bienes adquiridos de varios proveedores y registrados en el Grupo de Gasto 500 "Inversión Física" no se encuentran respaldados con las "Notas de Remisión" en los legajos de rendición de cuentas; totalizando dichas adquisiciones G. 713.988.423 (Guaraníes ajustándose a lo establecido en la **Res. CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DEL GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" para el Grupo de Gasto 500 "Inversión Física".
9. Realizó pagos por un total de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) al Consejo Local de Salud durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2009, sin estar los mismos autorizados en el Presupuesto de Gastos del Proyecto de Royalties y Compensaciones, en vista de que no previó los recursos presupuestarios para la prevención y atención de emergencias, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 2.979/06** "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES" en el **Artículo 1**, y la **Ley N° 2615/05** "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL", **Artículo 26**.
10. Gerenció y administró recursos que fueron registrados como transferencias de Capital al Sector Privado, Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, que correspondía ser gerenciado y administrado por la Comisión de Apoyo al IV Centenario de la Fundación de San Ignacio por un total de G. 52.920.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos veinte mil) durante el ejercicio fiscal 2009, mediante el endoso de los cheques emitidos por parte los beneficiarios. Igual procedimiento se realizó con la transferencia de G 216.874.050 (Guaraníes doscientos dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta) registrado a nombre de la "Asociación de Productores Rurales Ignacianos del Distrito de San Ignacio Guazú Misiones", fondos que fueron administrados por el Secretario de Agricultura de la Municipalidad, infringiendo lo estipulado en el **Convenio N° 024/2009, Cláusula 4** y en forma parcial la **Resolución CGR N° 951/2009** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".
11. No previó recursos en el Presupuesto Municipal a efectos de prevenir y enfrentar situaciones de emergencia como las ocasionadas por el desborde de arroyos, emergencias epidemiológicas, fuertes tormentas u otros fenómenos, incumpliendo la **Ley N° 2615/05** "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", **Artículo 26**.
12. Delegó sus funciones de limpieza y ornato de la plaza pública "Cap. A. del Puerto" a una Comisión Vecinal, estableciendo como procedimiento las transferencias, por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y no se han definido procedimientos y reglas de transparencia ya que los insumos adquiridos fueron provistos por la firma comercial "Bivel", propiedad del Presidente de la Comisión, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 3.966/2010** "ORGÁNICA MUNICIPAL", **Artículos 6 y 12** y la **Resolución CGR N° 951/2009** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", **Artículos 1 y 3**.
13. No cuenta con reglamentación acerca de la organización y funcionamiento de las diferentes reparticiones municipales, con "Plan Quinquenal de Pavimentación", con "Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio", con "Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial" así como tampoco con Ordenanza para la "Promoción de la Participación Ciudadana", incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 3.966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", **Artículos 21, 167, 225, 226 y 66**.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES Y PLAN DE MEJORAMIENTO

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la Municipalidad de San Ignacio deberán:

1. Estimar la contratación de profesionales externos para asesoría en el Presupuesto Municipal con la previsión de recursos en el objeto de gasto del Clasificador Presupuestario definido por las disposiciones legales, como también estimar y definir en los proyectos a ser financiados con Royalties los gastos de capital y los gastos corrientes vinculados a estos.
2. La dependencia municipal de talento humano deberá centralizar la gestión de los contratos y adecuar sus cláusulas a las disposiciones legales que regulan la materia.
3. La dependencia municipal de talento humano deberá monitorear la observancia de las obligaciones, buenas prácticas y de mejora continua, dispuestas por las leyes y reglamentaciones que rigen la materia.
4. Fortalecer su sistema de control interno en el área contable y rendición de cuentas a efectos de que los documentos anexados a los legajos de rendición de cuentas observen los requisitos para su validez fiscal y de registro de las operaciones.
5. Registrar la adquisición de equipos de oficina y computación e incluirlos en el Inventario de Bienes de conformidad a los lineamientos y conceptos definidos en el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuesto. Asimismo, deberá indagar y corregir las causas de la poca durabilidad de los bienes adquiridos en salvaguarda de los intereses públicos.
6. Dictaminar acerca de la existencia y ubicación de los equipos informáticos no visualizados, a través de la unidad de auditoría interna institucional. De constatarse la no existencia de los mismos, deberá proceder a la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el hecho observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, en su caso, y aplicar las sanciones administrativas correspondientes. Si a consecuencia de la investigación realizada resultaren indicios de responsabilidad civil o penal, la Municipalidad de San Ignacio deberá adoptar las medidas correspondientes a través de su Departamento Jurídico.
7. Programar e implementar mecanismos de control sobre el Inventario de Bienes de la Municipalidad, a través del Departamento de Patrimonio y la Auditoría Interna Institucional, a efectos de corregir las deficiencias, errores u omisiones que pudiese contener así como investigar faltantes a efectos de su actualización permanente.
8. Fortalecer su sistema de control interno a los efectos de que en los legajos de rendición de cuentas sean anexados todos los documentos requeridos como respaldo de las erogaciones realizadas, de conformidad a la reglamentación emitida por la Contraloría General de la República.
9. Prever en su Presupuesto los recursos necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia y hacer aprobar por Ordenanza las modificaciones al Presupuesto aprobado.
10. Ajustar los procedimientos para las transferencias o Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro a la Resolución CGR N° 951/2009.
11. Analizar las situaciones de emergencia afrontadas en su historia reciente, que sirva de base a fin de prever los recursos necesarios en el Presupuesto municipal, para la reducción de riesgos, prevención y atención de emergencias o desastres. Asimismo, dicha disponibilidad deberá ser comunicada a la Secretaría de Emergencia Nacional y a la Gobernación jurisdiccional.



12. Prever, previo estudio de necesidades de la ciudadanía, los Programas de Acción pertinentes en el Presupuesto Municipal a efectos de cumplir con las funciones que le son propias.
13. Dar seguimiento a los estudios técnicos orientados a la visión del municipio a largo plazo, a fin de que el diseño y formalización de las referidas herramientas conduzcan en forma efectiva y eficaz al desarrollo ciudadano, el Ordenamiento Urbano y Territorial, como también mejoras en la infraestructura vial de la ciudad.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el horario de entrada y salida del personal como así también las sanciones en caso de incumplimiento del mismo mediante la aplicación de las medidas administrativas correspondientes según lo establecido en la ley de la Función Pública. Al respecto, según Dictamen de Verificación de Borrador de Informe Final DGAJ N° 220 de fecha 22 de junio, se recomienda la instrucción de Sumarios Administrativos a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el hecho observado así como la aplicación de las sanciones administrativas pertinentes.
15. Implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP.
16. Incluir en un Plan de Mejoramiento Institucional las recomendaciones pendientes de implementación, emergentes del Examen Especial dispuesto por Resolución CGR N° 885/07 y CGR N° 1042/07.
17. Remitir a ésta Contraloría General de la República los resultados de los Sumarios Administrativos iniciados a partir de las observaciones y recomendaciones del presente Informe Final en el plazo de noventa (90) días de su recepción.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo Auditor, las autoridades de la Municipalidad de San Ignacio deberán diseñar, aprobar e implementar un PLAN DE MEJORAMIENTO que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El PLAN DE MEJORAMIENTO deberá ser presentado impreso y en formato magnético a la Contraloría General de la República dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones a implementar. El modelo del PLAN DE MEJORAMIENTO se encuentra anexo al presente, el cual también puede extraerse del sitio web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe


Asunción, 18 de agosto de 2011.

Econ. Rodolfo Hugo Monges Irrazábal
.Jefe de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Víctor Manuel Mechetti Duarte
Coordinador



 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3

RESUMEN EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE MISIONES

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Ejercicio fiscal 2009 y Ejercicio Fiscal 2010 (1° y 2° Cuatrimestre)

RES. CGR N° 883/10

1. Antecedentes (Resolución).

Por Resolución CGR N° 883 de fecha 13 de octubre del 2010, se dispone "La realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Ignacio – Departamento de Misiones, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, primer y segundo cuatrimestre de 2010, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".

2. Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría. **En caso de los municipios del interior, indicar a qué departamento corresponde)**

Las principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría fueron el entonces Intendente Municipal, Dr. Amado Aquino y el Secretario General, Lic. Carlos Mazacotte Vázquez. El municipio de San Ignacio Guazú se sitúa dentro del Departamento de Misiones.

3. Siglas utilizadas: **Precisar por una vez, dentro del cuerpo del Resumen Ejecutivo la definición de las siglas utilizadas y los vocablos técnicos.**

MECIP: Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay.

Municipalidad: Municipalidad de San Ignacio – Departamento de Misiones.

4. Alcance de la Auditoria **(Entidad Auditada, Objeto de la Auditoria, Tipo de Auditoria, Periodo Auditado)**

La Entidad Auditada fue la Municipalidad de San Ignacio, situada en el Departamento de Misiones.

El objeto de la auditoría fue verificar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a fin de opinar sobre su razonabilidad y consistencia, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias registradas.

El Tipo de Auditoría fue el de "Examen Especial" a la Ejecución de Ingresos y Gastos.

El periodo auditado fue el ejercicio fiscal 2009, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009; y el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010, del 1 de enero al 31 de agosto de 2010.



5. Misión – Visión o en su defecto Objetivos de la Entidad, y si corresponde, agregar el Presupuesto Auditado.

El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. El gobierno del municipio es la municipalidad y está a cargo del Intendente y de la Junta Municipal.

Las principales atribuciones de la Municipalidad, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley son:

1. la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, cuerpos de inspección y de policía;
2. la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos así como la administración y la disposición de sus bienes.
3. la reglamentación y la fiscalización del tránsito.

Con relación al ejercicio fiscal 2009; la Municipalidad de San Ignacio obligó Gastos por un total de G. 4.907.425.117 (Guaraníes cuatro mil novecientos siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento diecisiete). El total de Gastos obligados supera al total de Ingresos recaudados en G. 629.278.196 (Guaraníes seiscientos veintinueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis), que representa un déficit del 12,8% con relación a los Gastos.

6. Principales Hallazgos, que a criterio de los auditores tengan mayor relevancia y cuantificar (este último si aplica) **(Identificar por lo menos 3 hallazgos significativos)**

Realizó pagos en concepto de honorarios profesionales para asesoría por G. 39.600.000 durante el ejercicio fiscal 2009 y G 19.800.000 hasta el 31 de agosto del ejercicio fiscal 2010 con recursos provenientes de "Royalties", los cuales debieron aplicarse exclusivamente a gastos corrientes vinculados a gastos de capital, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2.979/06 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES", Artículo 1°

No previó recursos en el Presupuesto Municipal a efectos de prevenir y enfrentar situaciones de emergencia como las ocasionadas por el desborde de arroyos, emergencias epidemiológicas, fuertes tormentas u otros fenómenos, incumpliendo la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", Artículo 26. Por tanto, a modo de ejemplo, realizó pagos por un total de G. 30.000.000 al Consejo Local de Salud durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2009, sin estar los mismos autorizados en el Presupuesto de Gastos del Proyecto de Royalties y Compensaciones, incumpliendo además lo dispuesto por la Ley N° 2.979/06 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COPARTICIPACIÓN DE ROYALTIES, COMPENSACIONES Y OTROS, POR PARTE DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES" en el Art. 1

La Municipalidad delegó sus funciones de limpieza y ornato de la plaza pública "Cap. A. del Puerto" a una Comisión Vecinal, estableciendo como procedimiento las transferencias, por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y no ha definido procedimientos y reglas de transparencia ya que los insumos adquiridos fueron provistos por la firma comercial "Bivel", propiedad del Presidente de la Comisión, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículos 6 y 12 y la Resolución CGR N° 951/2009 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", Artículos 1 y 3.



La Municipalidad no cuenta con reglamentación acerca de la organización y funcionamiento de las diferentes reparticiones municipales, así como con herramientas que orienten la gestión para el desarrollo de la ciudad a mediano y largo plazo, como por ejemplo el "Plan Quinquenal de Pavimentación", "Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio", "Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial" así como tampoco con Ordenanza para la "Promoción de la Participación Ciudadana", incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículos 21, 167, 225, 226 y 66.

7. Plan de Mejoramiento (si aplica), de contar con la información incluir la calificación obtenida en la Evaluación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)

La Municipalidad, a pesar de haber emitido una Resolución de la Intendencia Municipal por la que adopta el MECIP, no lo ha implementado. Asimismo, ha dado cumplimiento a diecisiete (17) de las treinta y seis (36) recomendaciones resultantes de la auditoría anterior, lo que representa un nivel de aplicación del cuarenta y siete por ciento (47%).

8. Reportes y/o Denuncias de Indicios de Hechos Punibles (si aplica).

No aplica

9. Unidad Organizacional encargada de la auditoría. Firma de los responsables (Jefe de Equipo, Supervisor y Director/a General).

La Unidad Organizacional encargada de la auditoría fue la Dirección General de Control de la Administración Central.

Econ. Rodolfo Hugo Monges Irrazábal
Jefe de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral.
Supervisor

Lic. Víctor Manuel Mechetti Duarte
Coordinador



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DUPLICADO

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 26 AGO. 2011

Nota CGR N° 4404

Ref.: Informe Final Resolución CGR N° 883/10, Municipalidad de San Ignacio Misiones.

Señora
Lic. ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ, Intendenta
Municipalidad de San Ignacio
Departamento de Misiones

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante de la **Resolución CGR N° 883/10 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE MISIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2010, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"**.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

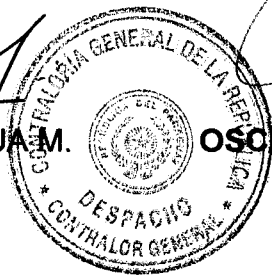
Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la **Municipalidad de San Ignacio** deberán diseñar, aprobar y elaborar un "Plan de Mejoramiento", que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, en forma impresa y medio magnético, en los formularios contenidos en la página Web de la institución www.contraloria.gov.py.


Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República



ORVGA/ehf


E. 1.839.960
Elsa B. de M...
30.08.2011

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

